MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20008-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO HUILA CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA."

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES No. 2 CD 002 2026** bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato **2)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general son obligaciones del **CONTRATISTA. 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un

tercero se cause a la administración o a terceros. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **9)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **10)** El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones". Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **11)** Dar cumplimiento a la Resolución 971 de 2021: "Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" y el Instructivo 011 DISAN-PLANE-70 del 12/12/23, cuando se lleguen a presentar casos que requieran este tipo de atención. **12)** Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia y gestantes; población desplazada, víctimas de violencia y conflicto armado sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social población adulto mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en situación de discapacidad en todos los servicios asistenciales y administrativos de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos **HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS. 13)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización emitida por la DIRECCIONDE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. **14)** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **15)** El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones. Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo decretado por la entidad contratista. **16)**Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Así mismo las nuevas tarifas se aplicarán una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **17)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **18)** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **19)**El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **20)** Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la

Regional de Aseguramiento en Salud N°2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **21)** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **22)** La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. **23) El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 las Guías de manejo institucionales. 24)** Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contador a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con lo demás soportes determinados en la normatividad vigente. * Con relación a la radicación de facturas, se habilitará el correo (disan.rases2-er@policia.gov.co) para el envío de la FEV, RIPS, CUV y los respectivos soportes según la Resolución 2284 de 2024. * Suministrar mensualmente con la radicación de la cuenta de cobro, los Registro Individuales de Prestación de servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2° del artículo 44 de la ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. *La entidad debe realizar la radicación de los (RIPS) según la Resolución 2275 del 2023 y adicional a eso deberá adjuntar la radicación de la factura el pre - radicado de los RIPS debidamente validados en la plataforma RECUM. **25)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud N°2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 26)** El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **27)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. **28)** El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (03) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **29)** Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **30)** Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. **31)** Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **32)** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **33)** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud N°2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co; **34)** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública

de obligatorio cumplimiento. **35)** Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 , lo anterior según lo establece la ", Resolución 0465 del 25 de marzo por la cual se modifican los artículos 4,5, 7, 19 y 20 de la Resolución 544 de 2023 por la Resolución 3100 de 2019y sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social". **36)** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. **37)** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 para que esta genere la autorización. **38)** Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **39)** Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **40)** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **41)** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **42)** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **43)** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **44)** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **45)** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2, este hecho. **46)** Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **47)** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **48)** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 de acuerdo a la circular externa 2023151000000010-5 de 2023 *peticiones de información y documentos: * Reclamos de riesgo vita en salud: 24 horas * Reclamos de riesgo priorizado en salud: 48 horas * Reclamos de riesgo simple en salud: 72 horas las demás peticiones y solicitudes serán tramitados conforme a los términos de Ley. **49)** Apoyar y facilitar las labores de auditoria, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **50)** Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **51)** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **52)** Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **53)** Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **54)** Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 la consulta de la información

relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **55)** El prestador deberá realizar la radicación de los (RIPS) según la resolución 2275 de 2023 y adicional a eso deberá adjuntar la radicación de la factura al pre-radicado de los (RIPS) debidamente validados en la plataforma RECUM. **56)** El PRESTADOR permitirá que la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **57)** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. **58)** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **59)** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **60)** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **61)** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **62)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **63)** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **64)** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **65)** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Oferente deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **66)** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **67)** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **68)** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **69)** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **70)** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **71)** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **72)** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **73)** EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para

desempeñar sus funciones. **74)** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **75)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **76)** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 o a cualquier tercero. **77)** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **78)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **79)** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **80)** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **81)** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **82)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.**83)** El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **84)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **85)** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **86)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **87)** El oferente deberá suministrar de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc., inclusive cuando exista proceso judicial de por medio que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. **88)** La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas. **89)** En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud. **90)** Atendiendo el desarrollo jurisprudencial de la sentencia C 233/2021 por la cual se establece el *"derecho fundamental a morir dignamente"* y de conformidad a la Resolución 971 de 2021 *"por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia"* **91)** El Oferente garantiza a la población del Subsistema de Salud de la Policía Nacional el derecho a Morir con Dignidad a

través de la Eutanasia conforme el procedimiento establecido en la Resolución 971 de 2021 " por medio del cual se establece el procedimiento de recepción, trámite, eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer efectivo el Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" que permita a nuestros beneficiarios tener celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizara dicho procedimiento. La sentencia C 233/2021 nos obliga "Ampliar el derecho fundamental al acceso a la Eutanasia en Colombia" para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento. **92)**La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN**, la cual como mínimo debe cumplir con: *Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. *Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL *Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. *La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. *Presentar original de la autorización del servicio. *Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. **93)** En caso de presentarse un evento adverso, una vez informado por la entidad y de acuerdo a la norma, se realizará el respectivo análisis por parte de la oficina de Garantía de la calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 y se establecerán acciones de mejora según corresponda. **94) El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 las Guías de manejo institucionales. 95)** Para ***LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO*** La radicación de la facturación (en medio magnético enviada a través de los correos electrónicos autorizados para tal fin disan.rases2-er@policia.gov.co, deuil.espri-pit@policia.gov.co) de los servicios prestados se debe hacer **LOS DIAS VIERNES**, la cual como mínimo debe cumplir con: **Relación general de pacientes atendidos, detallando la cuenta de cobro por cada uno de ellos de forma discriminada*". *Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL. *Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 2 de la Resolución 2284 del 28 de diciembre de 2023 MINPROTECCIÓN y demás normas que las aclaren o modifiquen. *Presentar original de la autorización del servicio. - soporte digital. *Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar soporte con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. **96)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud N°2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 97)** El contratista deberá enviar diariamente el consolidado de Usuarios de ***LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2***, que se encuentren en las áreas de Hospitalización, Observación, Cuidado Intensivo y Urgencias; información enviada a través de correo electrónico (***HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO*** deuil.espri-pit@policia.gov.co) respectivamente en archivo Excel consultable, con el fin de adelantar el seguimiento y supervisión de las atenciones en salud brindadas a los Usuarios de la Policía Nacional. **98)** El oferente se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la "***CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,*** *en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud*". Algunos apartes de dicha circular son: * **ATENCIÓN ESPECIAL.** Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. * **PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS.** Para garantizar las condiciones de

atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios [6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera. * **ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS.** Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos. -Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. -Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. -Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. **99)** El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud" **100)** En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato, podrán ser incluidos dentro del mismo bajo los siguientes parámetros; *Deberán ser cotizados por la entidad contratista, aplicando las tarifas previamente acordadas que corresponde al Anexo 1 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 (Decreto 2423 de 1996- Manual Tarifario SOAT) y, las tarifas institucionales definidas para la vigencia. * El contratista indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la Resolución 0465 del 25 de marzo por la cual se modifican los artículos 4,5, 7, 19 y 20 de la Resolución 544 de 2023 por la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". * Indicar si es el caso, tutela, desacato u orden de autoridad judicial. * Todo servicio se prestarán una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia). * La entidad contratista será notificada del servicio adicional incluido, el cual será facturado según lo pactado y con cargo al contrato suscrito. * Esto con el fin de asegurar el tratamiento inmediato, oportuno y adecuado de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional que requieran procedimientos o servicios de salud, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos. **101)** *El servicio de odontología será única y exclusivamente para las maternas, menores en programa de crecimiento y desarrollo, adulto mayor y urgencias odontológicas, para atención diferente a uno de estas especificaciones debe ser remitida a la oficina de referencia y contrarreferencia para su autorización a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co Procedimiento que se ejecute sin esta autorización no será pagado por la policía nacional. Para* ***LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO*** *no se tendrá en cuenta ya que la entidad no oferta los servicios de Odontología".* **102)** El contratista deberá garantizar a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tener la celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizará dicho procedimiento para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento. **PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS** Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 080 de 2022 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 080 de 2022. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 080 de 2022 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y

firma del médico tratante. La prescripción de medicamentos en urgencias será entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento). LAS ESES. realizaran el suministro de medicamentos contenidos en el VADEMECUM institucional solo de manera intrahospitalaria. De igual manera los valores de los mismos se encuentran definidos por la resolución interna 1341 y sus actualizaciones, las cuales son notificadas a la entidad bajo circular debidamente suscrita por gerencia. **LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:** Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto. EL prestador debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, radiología, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 2335 de 2023 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.colndependientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Unidad Prestadora de Salud Huila al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2335 de 2023. **LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:** Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Unidad Prestadora de Salud Huila, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario. Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Huila, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago. **AYUDAS DIAGNÓSTICAS** Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red. NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2. **LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. INSUMOS QUIRUGICOS Y MATERIALES DE OSTEOSINTESIS** Para insumos no descritos dentro del listado de precios de medicamentos e insumos por el prestador, de tecnologías que se encuentren incluidos en el Acuerdo 002/2001 de prestación de servicios de salud, que por prescripción médica del especialista tratante sean autorizados, el servicio y/o procedimiento, será facturado al valor de precio de compra de la casa comercial matriz más un incremento del 12%. Es requisito obligatorio presentar la factura de compra en la factura que el prestador presenta al contratante. **MECANISMO ENVIO FORMATOS** En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 2284 de 2023, la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co. **PARA LA EXPEDICIÓN DE EXCUSAS**Toda excusa debe prescribirse según lo establecido en DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE NO 003/DIPON-DITAH 14.5: "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MEDICA, LICENCIA DE MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA" **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL 1)** Supervisar el desarrollo y

ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo técnico **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.**7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.**10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMO SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **DÉCIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DÉCIMO NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal, para su **legalización** se requiere de la presentación de la certificación de CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales de conformidad a lo establecido en los Decretos No 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y para su **ejecución** se requiere de la carta de inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Invitación a presentar oferta y presentación de la oferta publicada en la plataforma SECOP II **2)** Anexos del contrato **3)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos

los impuestos, tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los 27 de febrero de 2026

NOTA: Los anexos, el listado de procedimientos, así como los servicios adicionales ofertados por la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO de Pitalito Huila, hacen parte integral del presente contrato y son de estricto cumplimiento.

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **LAURA ROCIO LARRAHONDO REYES**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E)

CONTRATISTA

Doctora **DIANA MARCELA CONDE MARTIN**
Gerente **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO**

Realizo: IT Edier Cedeño Rivas /Analista Grupo de Contratos
Revisó: CT Oscar Eduardo Illera Menza /Jefe Grupo de contratos Rases N°2 (E)
Revisó: CT Nidia Talaga Silva /Jefe Área logística y financiera Rases N°2. (E)
Aprobó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada Rases N°2.
Fecha de elaboración: Febrero/2026

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20008-26**
CONTRATANTE	LA NACION - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2
NIT	900.419.719-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **LAURA ROCIO LARRAHONDO REYES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	C.C.1.110.466.726 de Ibagué
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2 (E)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 26-055 de fecha 24 de febrero de 2026
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00011 del 2 de enero de 2025 adicionada y modificada por la resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO **NIT:** 891.180.134-2 **GERENTE:** DIANA MARCELA CONDE MARTIN **DOC IDENTIDAD:** CC 36.293.076 de Pitalito -Huila **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Pitalito Huila **DIRECCIÓN:** Calle 3 Sur No.1B-45 **TELEFONO:** 8362500 Ext 5024 - 8363825 **CORREO:** secgerencia@hospitalpitalito.gov.co facturacion@hospitalpitalito.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES Nº 2 CD 002 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato quedará a cargo del señor Subintendente **JOSE OMAR VELASQUEZ ORTIZ** Responsable del Establecimiento de Sanidad Policial Primario de Pitalito , También podrá ser quien con posterioridad designe el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014"*, y la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, entre otras normas. Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados cada mes en plataforma de SECOP II y en el módulo de contratación y ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar.
CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.**
CLAUSULA TERCERA- VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000,00) MLEGAL IVA INCLUIDO**, para la vigencia actual 2026.
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022. El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Huila, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

I. **DE IGUAL FORMA, EN CUMPLIMIENTO A LA GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS (1AR-GU-0002) DE LA POLICÍA NACIONAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA OTRAS CONDICIONES ASÍ.**

1. Radicación; Las cuentas médicas se recibirán de manera física en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila, la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor.

1.1.2 Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

El módulo de cargue de RIPS establecido por la Dirección de Sanidad, se podrá ingresar mediante al link **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx** con el fin de ser validados y cargado los RIPS, se validará la información de los documentos suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor etc.

En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, que es de obligación realizar este proceso expuesto, toda las IPS que aún no esté generando RIPS ni cargando RIPS, se solicita a cada IPS, asignar un funcionario interno, quien será el responsable del proceso mencionado, deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co los siguientes datos así:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Por otra parte, en el proceso de cargue de RIPS, en algunos archivos planos, le va exigir número o código de autorización del servicio, el cual deben solicitar dicho código.

Por lo tanto, se informa que para la prestación de servicios como *(consultas ambulatoria, servicio odontológico ambulatorio, exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnostica, procedimientos terapéuticos ambulatorio, medicamentos de uso ambulatorio, insumo, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio, atención inicial de urgencia, servicio de internación y/o cirugía (hospitalaria ambulatoria), ambulancia, honorarios profesionales),* debe solicitar bien sea al grupo de **Referencia y Contrarreferencia Nacional** o al grupo de **Referencia y Contrarreferencia** de la UPRES HUILA y/o RASES No. 2 la autorización del servicio debe ser expedida por la unidad de Sanidad Policial, mediante el Formato Único de Autorización de Servicios, el cual registra los datos importantes tales como (**número autorización**, fecha y hora de la elaboración de la autorización, información del prestador, información del paciente, servicio autorizado, datos del funcionario quien autoriza el servicio).

De acuerdo a los servicios se autorizan de la siguiente manera así:

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL (DIRECCION DE SANIDAD)

Autorización Atención inicial de Urgencia

- *Enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias (**solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia)** si dicha estancia requiere más prorroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente.*

Correos electrónicos:
DISAN.GRISS-AUT@POLICIA.GOV.CO
DISAN.REFER-NAL@POLICIA.GOV.CO

- *Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.*
  DISAN.GRISS-CRF@POLICIA.GOV.CO
  CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa - Odontología
- SOAT
- Atentados

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA: *autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No. 3 al correo electrónico* **deuil.rases-rco@policia.gov.co**

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEVAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA
- SERVICIOS AMBULATORIOS

1.1.3 Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 *"Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal"* en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

1.1.4 Dar cumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas" por parte de las entidades o proveedores, y la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* es de responsabilidad del supervisor de contrato.

El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar Las respectivas facturas y/o documento equivalente en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato, debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.

La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...".

1.1.5 Es preciso indicar que, para la gestión de las cuentas médicas, se pueden presentar en dos modalidades, así:

- Cuenta médica con respaldo presupuestal (contrato)
- Cuenta médica sin respaldo presupuestal (urgencia)

Cuando se trata de una cuenta médica por contrato, hace referencia a un acuerdo de voluntades escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca, si el contrato es bilateral, o compelerse una parte a la otra, si el contrato es unilateral.
Cuando se trata de una cuenta medica por urgencia, hace referencia a cualquier condición de salud que requiera de atención médica en el lugar más próximo y con la disponibilidad adecuada para tratar el problema por el que el paciente consulta.

1.1.6 Cumplimiento a la Resolución 2275 del 28-12-2023, *"por la cual se expide la resolución única reglamentación del registro individual de prestación de servicios de salud – RIPS, soporte de la facturación electrónica de venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*.

1.1.7 Previo cumplimiento al literal 1.1.3, las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Certificación aportes parafiscales actualizado.
- Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

Soportes para las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia cédula representante legal.

- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

SOPORTE DE LA FACTURACIÓN:

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **RESOLUCION 3047 DE 2008 ANEXO TÉCNICO No. 5 SOPORTE DE LAS FACTURAS,** así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"***.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL MECANISMO DE PAGO

- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS. (obligado a generar RIPS).
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente, Certificados de pagos parafiscales y seguridad social y/o planilla de seguridad social con su colilla de pago (actualizada).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.**

II. PROCESO DE AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS

Una vez se realicen las actividades estipuladas en la guía de lineamientos para la radicación y obligación de cuentas médicas, las facturas deben ser entregadas al médico auditor de cuentas en un término no mayor a tres (3) días, con el fin de iniciar el proceso de auditoria médica.

AUDITORIA DE CUENTAS: La facturación presentada estará sujeta a la auditoria de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única- Central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, tramitará la cuenta acompañada del recibido a satisfacción técnico, para que se realice la auditoría, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la ley 1438 del 19/01/2011.

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2.

Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente articulo 57 LEY 1438, *"Trámite de glosas".*

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se hallen glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el cual a la letra expresa:

"Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad

responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley."

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, la siguiente instancia será el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia de la Dirección de Sanidad.

NOTA 1: teniendo en cuenta el punto 1.1.7 en su ítem "soporte de la facturación" y el punto II "proceso de auditoría de cuentas medicas", una vez que la Dirección de Sanidad Policía Nacional, actualice su normatividad interna conforme a la Resolución 00002284 de fecha 28-12-2023 "*por la cual se establece los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el manual único de devoluciones, glosas, y respuestas y se dictan otras disposiciones*" del Ministerio de Salud y Protección Social, se procederá con la implementación, aplicación y despliegue de lo establecido en dicha resolución en todo al ámbito de disposición.

NOTA 2: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 3: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".

NOTA 4: Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. S-20215-092351-DISAN fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 *"EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA"* se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

Estos archivos pueden enviar mediante correo electrónico deuil.upres-rad@policia.gov.co deben entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoría de cuentas médicas.

No	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	DIAGNOSTICO	PROCEDIMIENTO	VALOR FACTURADO

III. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LA CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.**

IV. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico, mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios (RAS) y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 y sus modificaciones expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica *"el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de esta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación"*

Se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No.2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

De acuerdo a lo anterior, se informa que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 (RASES No.2)
NIT No: 900419719-1
DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio
TELEFONO: 8630065 EXT 6419
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-041

GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad, contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

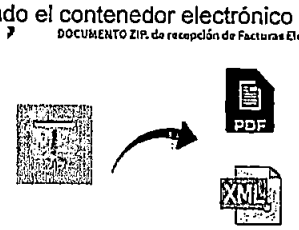
Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en las casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: **#$16-01-02-041;85-5-2000124;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$**

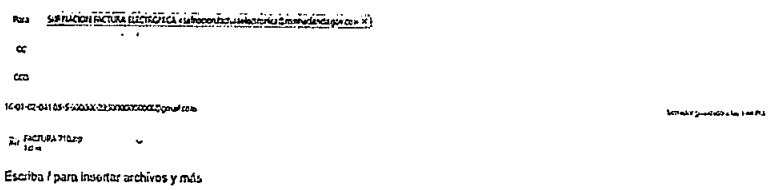
7. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

   Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento. Zip (PDF, XML).



   Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

   16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co



Se anexa pantallazo de cómo queda lo que indica en nota importante, no es necesario relacionar texto en el cuerpo del correo, solo debe contener el correo lo que se indicó para hacer el cargue manual al Software propio del SIIF NACION.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo

se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior, es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

V. CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos), Debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirezc@correo.policia.gov.co
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 y sus modificaciones expedidas por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio"*.
- El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM).

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL

Autorización Atención inicial de Urgencia

Enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias ***(solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia)*** si dicha estancia requiere más prorroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente del Huila.

Correos electrónicos:
disan.griss-aut@policia.gov.co
disan.refer-nal@policia.gov.co

- *Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.*

Disan.griss-crf@policia.gov.co

CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

Nota: ***REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)***

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa - Odontología
- SOAT

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA; *autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No.3 al correo electrónico* deuil.rases-rco@policia.gov.co

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEBAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA
- SERVICIOS AMBULATORIOS

Recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizadas SISAP WEB, deben emitirles el código de la autorización sistematizada, bien sea que le autorice REFERENCIA NACIONAL O REFERENCIA HUILA.

Nota - Plataforma SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II.

Nota: Para la aplicación del Decreto 441 de 2022 y las Resoluciones 2284, 2335 de 2023 y demás normas que expidan el Gobierno Nacional, se debe tener en cuenta los lineamientos que emitan la DISAN.

Nota: El futuro contratista se compromete a no publicar historias clínicas o documentos sensibles que genere violación al derecho de intimidad.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, la Regional de Aseguramiento En Salud N.° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documenta dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO
NIT: 891.180.134-2
BANCO: Banco Popular

	TIPO DE CUENTA: Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 110-425-06003-5 **CONTRATO NO:** 85-5-20008-26
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24226** y QUIPU Nº **12** del **03 de febrero de 2026,** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Regional de Aseguramiento en Salud No.2.
CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de septiembre de 2026**, contado a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
CLAUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El contratista se compromete a prestar el servicio objeto de la presente contratación en las instalaciones y/o sedes de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO** las cuales se encuentren debidamente habilitadas durante la vigencia del contrato para la prestación de los servicios de Salud, acorde con la Resolución 0465 del 25 de marzo por la cual se modifican los artículos 4,5, 7, 19 y 20 de la Resolución 544 de 2023 por la Resolución 3100 de 2019y sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Ubicado en la calle 3 Sur No 1B-45 en el municipio de Pitalito Huila las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **LAURA ROCIO LARRAHONDO REYES**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E)

CONTRATISTA

Doctora **DIANA MARCELA CONDE MARTIN**
Gerente **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO**

Realizo: IT Edier Cedeño Rivas /Analista Grupo de Contratos
Revisó: CT Oscar Eduardo Illera Menza /Jefe Grupo de contratos Rases N°2 (E)
Revisó: CT Nidia Talaga Silva /Jefe Área logistica y financiera Rases N°2. (E)
Aprobó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada Rases N°2.
Fecha de elaboración: Febrero/2026

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2
TARIFAS CONTRATADAS
E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO HUILA

HOSPITAL	DESCRIPCION	PRECIO Y/O TARIFA OFERTADA
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PITALITO	MEDICAMENTOS	TARIFAS INSTITUCIONALES
	INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS	TARIFAS INSTITUCIONALES
	SERVICIO DE AMBULANCIA	TARIFAS INSTITUCIONALES
	Servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluye hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas que estén habilitados e inscritos en el REPS.	SOAT VIGENTE AJUSTADO A LA CIRCULAR 000047 DE 2025 UVB VIGENTE MENOS -25%, RESONANCIA MAGNÉTICA SOAT VIGENTE AJUSTADO A LA CIRCULAR 000047 DE 2025 UVB VIGENTE MENOS -60%, TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA SOAT VIGENTE AJUSTADO A LA CIRCULAR 000047 DE 2025 UVB VIGENTE MENOS -40%

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO HUILA VIGENCIA 2026 será adjunta mediante anexo Excel PDF y será parte integral del presente contrato.

MATERIAL DE OSTEOSISTESIS (ESTERILIZACIÓN)	
TARIFA MATERIAL OSTEOSINTESIS	SE RECONOCERA A PRECIO DE FACTURA DE COMPRA MAS EL 12%

MEDICAMENTOS

ITEM	CODIGO CUMS	MEDICAMENTO	TARIFA
1	20109427	(ENSURE 220 ML) AMINOACIDOS Y COMBINACION SOLUCION ORAL LIQUIDA LATA	$ 14.104
2	20273807	(FRESUBIN 200 ML) FORMULA POLIMERICA ESPECIAL PARA AFECCIÓN RENAL BOLSA X 8 OZ	$ 19.500
3	20113506	(FTLC) ALIMENTO DE USO ESPECIAL LISTO PARA CONSUMO HUMANO A BASE DE MANI Y LIPIDOS. SACHET X 92 GR	$ 9.640
4	20119778-	(GLUCERNA 1 LT) FORMULA POLIMERICA ESPECIAL BAJA EN CARBOHIDRATOS 1L	$ 95.000
5	20129549	(GLUCERNA 237 ML) FORMULA POLIMERICA ESPECIAL BAJA EN CARBOHIDRATOS FRASCO 8 ONZAS X 237ML	$ 15.000
6	20280823	(PREDIALISIS 8OZ) ALIMENTO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRONICA EN ESTADIO 3 Y 4 NEPRO BP LATA X 237 ML	$ 26.506
7	20273414	(SUPPORTAN DRINK) FORMULA POLIMERICA ESPECIAL HIPERCALORICA HIPERPROTEICA SLN ORAL FCO X 200 ML	$ 20.000
8	20085320-01	ABACAVIR + LAMIVUDINA TAB X (600 + 300) MG *REGULADO	$ 31.361
9	20065664-01	ABACAVIR 20MG/ ML SOLUCION ORAL	$ 84.406
10	19974946-06	ABACAVIR TAB X 300MG	$ 1.983
11	20048683-01	ACETAMINOFEN 1G AMPOLLA	$ 20.500
12	20155033-3	ACETAMINOFEN JBE 150 MG / 5ML FCO X 120 ML	$ 9.000
13	19929516-05	ACETAMINOFEN JBE 150 MG / 5ML FCO X 60 ML	$ 3.500
14	19935303-04	ACETAMINOFEN TAB X 500MG	$ 130
15	19973358-02	ACETAZOLAMIDA TAB X 250 MG	$ 700
16	20176947-01	ACETILCISTEINA AMP X 300 MG / 3 ML	$ 8.000
17	19961342-03	ACICLOVIR TAB X 200 MG	$ 280
18	19945134-05	ACICLOVIR VIAL X 250 MG *REGULADO	$ 50.000
19	19936296-11	ACIDO ACETIL SALICILICO TAB X 100MG	$ 130
20	19908845-08	ACIDO FOLICO TAB X 1 MG	$ 120
21	20138304-3	ACIDO GADOTERICO AMPOLLA (CLARISCAN) 4189,8MG/15ML (279,32MG/1ML) *REGULADO	$ 114.180
22	20030187-03	ACIDO GADOXETICO DISODICO (PRIMOVIST) 181,43MG/1ML X 10ML *REGULADO	$ 564.490
23	29634-04	ACIDO URSODESOXICOLICO TAB X 300MG	$ 2.550
24	19955370-7	ACIDO VALPROICO 5 % JARABE 250 MG / 5 ML FCO X 120 ML	$ 11.000
25	47792-01	ACIDO VALPROICO CAP X 250 MG *REGULADO	$ 500
26	20148959-02	ADENOSINA 6 MG/2 ML AMP X 2ML - *REGULADO	$ 29.226
27	20032463-03	ADRENALINA AMP X 1MG	$ 2.000
28	19954947-07	AGUA ESTERIL PARA INYECCION BOLSA X 250 ML	$ 4.000
29	19954947-08	AGUA ESTERIL PARA INYECCION BOLSA X 1000 ML	$ 7.150
30	19954947-13	AGUA ESTERIL PARA INYECCION BOLSA X 500 ML	$ 4.800
31	20041806-02	AGUA ESTERIL PARA INYECCION X 10 ML	$ 1.500
32	20107887-05	AGUA ESTERIL PARA INYECCION X 5 ML	$ 1.000
33	38321-02	AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION BOLSA X 3000 ML	$ 50.158
34	19941968-04	ALBENDAZOL SUSP ORAL X 100 MG/5ML (2%) FCO X 20ML	$ 1.500
35	19908202-02	ALBENDAZOL TAB X 200 MG	$ 500

36	19947688-01	ALBUMINA HUMANA NORMAL VIAL 20% X 10 G	$ 233.800
37	45047-02	ALFAMETILDOPA TAB X 250MG	$ 2.400
38	20113570	(F-75) ALIMENTO LACTEO EN POLVO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES.	$ 95.750
39	20049088-01	ALOPURINOL TAB X 100 MG	$ 700
40	13874-02	ALPRAZOLAM TAB X 0.25 MG	$ 120
41	227600-01	ALPRAZOLAM TAB X 0.50 MG	$ 200
42	27612-01	ALPROSTADIL 500MCG/1ML SOLUCION INYECTABLE *REGULADO	$ 247.000
43	33103-02	ALTEPLASE VIAL X 50MG FFCO VIAL X 50ML *REGULADO	$ 1.891.560
44	19931779-04	AMANTADINA SULFATO O CLORHIDRATO CAP X 100 MG	$ 1.820
45	19908237-19	AMIKACINA AMP X 100MG	$ 5.900
46	19908236-07	AMIKACINA AMP X 500MG	$ 4.000
47	20061748-05	NUTRICION PARENTERAL TOTAL 1448ml EMULSION BOLSA TRICAMARA SMOFKABIVE	$ 410.000
48	20032500-02	NUTRICION PARENTERAL TOTAL PARA ADULTOS (TRES CAMARAS) BOLSAX1500ML OLIMEL N9 E	$ 506.024
49	20133135	(PEDIASURE) AMINOACIDOS Y COMBINACIONES SOLUCIÓN ORAL 220 ML (PEDIASURE)	$ 12.506
50	19994652-03	AMINOFILINA AMP X 240MG	$ 5.000
51	19992832-03	AMIODARONA AMP X 150 MG	$ 7.500
52	52271-01	AMIODARONA AMP X 150 MG CORDARONE	$ 34.940
53	20043928-01	AMIODARONA CLORHIDRATO TAB X 200MG	$ 1.018
54	17144-09	AMITRIPTILINA TAB X 25 MG	$ 124
55	55895-06	AMLODIPINO TAB X 5 MG	$ 80
56	33496-09	AMOXICILINA CAP X 500 mg	$ 500
57	33492-06	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML FCO X 100 ML	$ 10.000
58	33492-11	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML FCO X 45ML	$ 7.000
59	19959433-01	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML FCO X 60ML	$ 8.000
60	20036512-2	AMPICILINA + SULBACTAM AMP X 1.5 G	$ 5.000
61	20102511-01	AMPICILINA AMP X 1 G	$ 3.100
62	33490-6	AMPICILINA CAP X 500 mg	$ 2.020
63	19990851-01	ANFOTERICINA B CONVENCIONAL POLVO VIAL X 50 MG *REGULADO	$ 45.273
64	20056956-01	APIXABAN TAB X 5 mg *REGULADO	$ 4.450
65	19988981-07	ARIPIPRAZOL TAB X 15 mg *REGULADO	$ 617
66	19982839-01	ASCORBICO ACIDO GOTAS 100 MG / ML FCO X 30ML	$ 5.000
67	54932-01	ASCORBICO ACIDO TAB X 500 MG	$ 151
68	20085383-15	ATORVASTATINA TAB X 40 MG	$ 150
69	19930287-02	ATROPINA SULFATO AMP X 1MG	$ 2.000
70	94321-01	ATROPINA SULFATO SOLUCION OFTALMICA 1% FCO X 5 ML	$ 31.900
71	20023909-01	AZATIOPRINA TAB X 50 MG	$ 819
72	11701-01	AZITROMICINA SUSP FCO X 200 MG/5 ML	$ 12.600
73	210571-02	AZITROMICINA TAB X 500MG	$ 1.095
74	20159461-01	AZTREONAM AMP X 1.G	$ 31.954
75	19961973-01	BARIO SULFATO POLVO O SUSPENSION FCO X 176G ORAL Y RECTAL	$ 98.800
76	19935759-01	BECLOMETASONA PARA INHALACION FCO X 50MCG	$ 13.000
77	19935124-02	BECLOMETASONA X 250 MCG INHALADOR BUCAL FCO X 200 PUFF	$ 13.000
78	36305-01	BENOXINATO HCL AL 0.4% GTS OFT FCO X 15ML	$ 147.400
79	19998124-05	BETAHISTINA TAB X 8 MG	$ 450
80	19980025-10	BETAMETASONA AMP X 4 MG	$ 1.050
81	19999832-02	BETAMETASONA CREMA 0.05 %TUBO X 20 G	$ 5.500
82	20143309-01	BETAMETIL DIGOXINA AMP X 0.2 MG/2ML	$ 5.600
83	20054465-01	BETAMETIL DIGOXINA TAB X 0.1MG	$ 1.040
84	19911220-09	BICARBONATO DE SODIO AMP X 10 ML	$ 4.550
85	19900906-16	BIPERIDENO CLORHIDRATO TAB X 2 MG	$ 329
86	19953922-02	BISACODILO TAB X 5 MG DE LIBERACION PROLONGADA	$ 150
87	20106305-1	BISOPROLOL 2.5 MG *REGULADO	$ 374
88	19995161-03	BROMURO DE ROCURONIO 50 MG VIAL X 5ML	$ 22.000
89	52033-03	BUPIVACAINA (BUPIROP SIMPLE) 0.5%	$ 7.800
90	38995-04	BUPIVACAINA +DEXTROSA (PESADO) 0.5% X 4mL	$ 7.759
91	39007-02	BUPIVACAINA 0.5 % EPINEFRINA AMP X 10ML	$ 37.742
92	19960774-01	BUPIVACAINA 0.5 % EPINEFRINA AMP X 20ML	$ 41.500
93	19949535-07	BUTIL B HIOSCINA TABLETA 10MG	$ 250
94	225064-11	BUTIL BROMURO HIOSCINA AMP X 20 MG/ ML	$ 1.900
95	19934690-01	CALCITRIOL 0.25 mcg CAPSULA BLANDA	$ 300
96	19942545-01	CALCITRIOL 0.5 MCG	$ 300
97	54972-08	CAPTOPRIL TAB X 25 MG	$ 118
98	54973-04	CAPTOPRIL TAB X 50 MG	$ 150
99	56106-03	CARBAMAZEPINA SUSP ORAL 100MG/5ML FCO X 120ML * REGULADO	$ 9.578
100	44969-02	CARBAMAZEPINA TAB X 200 MG * REGULADO	$ 155
101	20006387-04	CARBONATO DE CALCIO 1500 MG	$ 200
102	20044614-04	CARBONATO DE CALCIO TAB X 600MG	$ 200
103	20016308-06	CARBONATO DE LITIO TAB X 300 mg	$ 869
104	20005748-07	CARVEDILOL TAB X 6.25MG *REGULADO	$ 317
105	19926495-01	CASPOFUNGINA 50 MG VIAL X 10 ML	$ 374.420
106	210465-02	CEFALEXINA SUSP ORAL 250MG/5 ML FCO X 60 ML	$ 8.000
107	44405-04	CEFALEXINA TAB X 500 MG	$ 630
108	208131-6	CEFALOTINA VIAL X 1 G	$ 4.700
109	53704-07	CEFAZOLINA AMP X 1G	$ 4.100
110	20120233-01	CEFEPIME POLVO VIAL X 1 G	$ 9.000
111	19851-06	CEFOTAXIME POLVO VIAL X 1G	$ 10.000
112	19950067-3	CEFRADINA TAB X 500 MG	$ 890
113	20157002-01	CEFTAZIDIMA/AVIBACTAM 2.5G POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE *REGULADO	$ 451.673
114	208161-08	CEFTAZIDIME POLVO VIAL X 1G	$ 19.400
115	19985517-02	CEFTRIAXONA POLVO VIAL X 1G	$ 3.800
116	218560-03	CEFUROXIMA SUSP ORAL 250 MG/5 ML FRASCO X 70 ML * REGULADO	$ 92.838
117	19900226-06	CEFUROXIME POLVO VIAL X 750 MG	$ 3.100
118	19992435-07	CETIRIZINA TAB X 10 MG	$ 70
119	40260-02	CIANOCOBALAMINA AMP X 1 MG	$ 1.474

120	19954690-14	CIPROFLOXACINA AMP X 100 MG/10 ML	$ 5.000
121	20054318-03	CIPROFLOXACINA TAB X 500MG	$ 450
122	20037783-01	CISATRACURIO AMP X 10 MG/5 ML* REGULADO	$ 13.428
123	20059630-02	CLARITROMICINA AMP X 500 MG	$ 28.440
124	20007756-01	CLARITROMICINA SUSP ORAL FCO X 250 MG/5 ML	$ 19.767
125	19980816-01	CLARITROMICINA TAB X 500MG	$ 1.750
126	20017924-04	CLINDAMICINA AMP X 600 MG	$ 3.800
127	19914400-04	CLINDAMICINA CAP X 300 MG	$ 1.200
128	19920065-5	CLONAZEPAM SOLUCION ORAL FCO X 2.5 MG/ML	$ 15.000
129	19934941-15	CLONAZEPAM TAB X 2MG	$ 104
130	19995299-07	CLONIDINA TAB X 150 MCG	$ 100
131	20056052-22	CLOPIDOGREL TAB X 75 MG *REGULADO	$ 200
132	19942216-01	CLORFENIRAMINA JARABE FCO X 2MG/5ML	$ 3.000
133	43493-06	CLORFENIRAMINA TAB X 4 mg	$ 100
134	19973372-02	CLOROQUINA FOSFATO TAB X 250 MG	$ 233
135	29523-06	CLORURO 0.9 DE SODIO SUERO FISIOLOGICO BOLSA X 1000ML	$ 5.500
136	29523-03	CLORURO 0.9 SODIO SUERO FISIOLOGICO BOLSA X 100ML	$ 4.000
137	19932754-02	CLORURO 0.9 SODIO SUERO FISIOLOGICO O S.S.N BOLSA X 500ML	$ 5.000
138	211363-03	CLORURO DE POTASIO 2 mEq/mL x 10mL	$ 2.500
139	29523-04	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 250ML	$ 4.500
140	19934265-03	CLORURO DE SODIO 11.7% MG AMP X 10 ML	$ 2.500
141	19995245-02	CLOTRIMAZOL 1 % CREMA VAGINAL TUBO X 40G	$ 8.163
142	19995244-02	CLOTRIMAZOL CREMA 1% TOPICA TUBO X 40G	$ 6.286
143	19967248-02	CLOTRIMAZOL VAGINAL TAB X 100MG	$ 467
144	19974655-02	CLOZAPINA 100 MG TABLETAS	$ 176
145	19975977-01	CLOZAPINA TAB X 25 MG	$ 200
146	20010760-04	COLCHICINA TAB X 0.5 MG	$ 200
147	227601-01	COLESTIRAMINA POLVO O GRANULOS SOBRE X 4G	$ 3.100
148	19951339-01	CROMOGLICATO DE SODIO SOL. OFTALMICA 20 MG/ML (2%) FCO X 5ML	$ 11.200
149	19954188-02	CROMOGLICATO DE SODIO SOL.NASAL 20 mg/10mL (20%)	$ 6.050
150	19981180-01	DAPTOMICINA VIAL X 350MG POLVO LIOFILIZADO *REGULADO	$ 173.011
151	20118036-01	DAPTOMICINA VIAL X 500MG POLVO LIOFILIZADO *REGULADO	$ 247.159
152	20167292-01	DARUNAVIR + RITONAVIR SÓLIDO - ORAL 800MG/100MG * REGULADO	$ 12.700
153	19917457-01	DESMOPRESINA ACETATO AMP X 15 MCG*REGULADO	$ 87.280
154	19979333-02	DESMOPRESINA TAB X 120 MCG *REGULADO	$ 4.806
155	19997621-07	DEXAMETASONA AMP X 4MG	$ 1.000
156	20019105-10	DEXAMETASONA AMP X 8MG	$ 1.000
157	20052133-02	DEXMEDETOMIDINA 100 MCG/ML AMP X 2 ML*REGULADO	$ 21.600
158	1982214-02	DEXTROSA AL 10% BOLSA X 500 ML	$ 4.600
159	29522-03	DEXTROSA AL 5% BOLSA X 250 ML	$ 4.700
160	29522-04	DEXTROSA AL 5% BOLSA X 500 ML	$ 5.000
161	19947845-03	DEXTROSA AL 50% EN AGUA DESTILADA BOLSA X 500 ML	$ 13.000
162	19992190-03	DICLOFENACO AMP X 75 MG/ 3 ML	$ 1.200
163	19940375-6	DICLOFENACO TAB X 50 MG	$ 90
164	19953925-08	DICLOXACILINA CAP X 500MG	$ 502
165	228279-02	DICLOXACILINA SUSP ORAL 250MG/5ML 80 ML	$ 3.829
166	20096034-01	DIFENHIDRAMINA CAP X 50MG	$ 200
167	19913783-47	DIMENHIDRINATO TAB X 50 MG	$ 154
168	19922562-10	DIPIRONA AMPOLLA X 1G	$ 1.800
169	20068276-03	DOBUTAMINA 250MG AMP X 20ML	$ 11.500
170	19942779-05	DOBUTAMINA AMP X 250 MG X 5 ML	$ 13.000
171	20071938-01	DOLUTEGRAVIR TAB X 50MG *REGULADO	$ 25.800
172	20063705-01	DOMPERIDONA SUSPENSION 1MG/ML X 100ML	$ 42.289
173	20037590-01	DOMPERIDONA SUSPENSION 1MG/ML X 60ML	$ 68.675
174	19901001-01	DOPAMINA CLORHIDRATO AMP X 200MG	$ 3.120
175	19950177-3	DOXICICLINA CAP X 100MG	$ 250
176	20061998-03	EMPAGLIFOZINA TABLETA X 25MG*REGULADO	$ 9.880
177	44569-47	ENALAPRIL TAB X 20 MG	$ 100
178	40113-27	ENALAPRIL TAB X 5 MG	$ 150
179	37193-2	ERGONOVINA AMP X 0.2 MG * REGULADO	$ 1.655
180	19912866-7	ERGOTAMINA CAFEINA CAP X 1MG/100MG	$ 350
181	25798-01	ERITROMICINA SUSP ORAL 250 MG/5ML FCO 60 ML	$ 4.100
182	20099136-07	ERITROMICINA TAB X 500 MG	$ 862
183	19960160-06	ERITROPOYETINA 4000 UI/ ML* REGULADO	$ 30.000
184	20047839-02	ERITROPOYETINA AMP X 2.000 UI/ML* REGULADO	$ 12.000
185	19931619-01	ERTAPENEM VIAL X 1 G *REGULADO	$ 160.000
186	20149586-01	ESCITALOPRAM TABLETAS RECUBIERTAS 10 MG	$ 648
187	19960407-12	ESOMEPRAZOL CAP X 20MG DE LIBERACION PROLONGADA	$ 200
188	19950985-01	ESPIRAMICINA TAB X 3.0M.U.I.	$ 2.145
189	19973061-01	ESPIRONOLACTONA TAB X 25 MG	$ 150
190	20072168-01	ETILEFRINA AMP X 10MG	$ 3.800
191	19969493-1	ETONOGESTREL 68MG IMPLATE SUBDERMICO *REGULADO	$ 234.517
192	20075633-01	FEITOINA 100 MG CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	$ 850
193	19996312-01	FENILEFRINA 10 % GOTAS OFTALMICAS FCO 5ML	$ 129.680
194	20019155-06	FENITOINA SODICA AMP X 250 MG/5ML	$ 3.000
195	20040082-06	FENITOINA SUSPENSION ORAL 125MG/5ML (2.5%) FCO X 240ML	$ 69.000
196	30051-05	FENITOINA TAB X 100 MG	$ 600
197	20004900-01	FENOBARBITAL AMP X 200 MG	$ 19.800
198	20008611-01	FENOBARBITAL AMP X 40 MG	$ 15.000
199	19905549-01	FENOBARBITAL TAB X 100 MG	$ 700
200	20057142-07	FENOFIBRATO CAP X 200 MG* REGULADO	$ 1.188
201	20023905-04	FENTANILO 0.5 MG AMP X 10 ML	$ 9.023
202	20026118-02	FLUCONAZOL AMP X 200MG/100ML	$ 9.721
203	39613-01	FLUCONAZOL CAP X 200MG	$ 600
204	20044623-01	FLUMAZENIL 0.5 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE* REGULADO	$ 101.252

205	41186-1	FLUNARIZINA CAP 10 MG	$ 120
206	19913115-01	FLUOROMETALONA SOLUCION OFTALMICA 0.1% FCO X 5ML	$ 28.700
207	20015903-14	FLUOXETINA TAB X 20 MG	$ 100
208	20135503	FORMULA LACTEA EN POLVO PARA INFANTES NAN 2 LATA X 400 gr	$ 142.000
209	20152619	FORMULA LACTEA EN POLVO PARA INFANTES NAN SIN LACTOSA LATA X 400 gr	$ 91.000
210	19906526-03	FOSFATO SODICO MONOBASICO 16 % Y FOSFATO SODIO DIBASICO 6 % ORAL FCO X 133ML	$ 14.000
211	32609-01	FOSFATO SODICO MONOBASICO 16 % Y FOSFATO SODIO DIBASICO 6 % RECTAL U.S.P. BOL X 133ML	$ 16.700
212	19914227-03	FUROSEMIDA INYECTABLE 20MG AMP X 2 ML	$ 1.200
213	42216-13	FUROSEMIDA TAB X 40 MG	$ 100
214	19915484-02	GABAPENTINA CAP X 300MG *REGULADO	$ 510
215	20021045-08	GADOBUTROL 4535,4mg/7,5ml (604,72mg/1ml) 7.5ML *REGULADO	$ 144.070
216	1981505-13	GEMFIBROZILO TAB X 600 MG	$ 407
217	208159-06	GENTAMICINA 80 MG AMP X 2ML	$ 1.200
218	19929683-01	GENTAMICINA GOTAS OFTAL 3 MG/ML FCO X6ML	$ 4.000
219	20007843-01	GENTAMICINA UNGUENTO OFTALMICO TUBO X 5G	$ 20.500
220	20069305-01	GLIBENCLAMIDA TAB X 5 MG	$ 60
221	20087589-01	GLICINA AL 1.5 % SOLUCION PARA IRRIGACION BOLSA X 3000ML	$ 38.900
222	20002038-01	GLUCONATO DE CALCIO AMP 10 % 93 MG DE CALCIO AMP X 10ML	$ 3.500
223	20151815-01	GLUCONATO DE POTASIO FCO X 180ML	$ 15.000
224	19940398-02	HALOPERIDOL 5mg Tabletas	$ 162
225	19998377-01	HALOPERIDOL AMP X 5 MG	$ 2.700
226	19974149-02	HALOPERIDOL GOTAS 2 MG / ML (0.2%) GOTAS	$ 6.000
227	19940401-03	HALOPERIDOL TAB X 10 MG	$ 250
228	19942878-01	HEPARINA 5000 UI/ML VIAL X 5 ML	$ 28.600
229	19960640-04	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR AMP X 40MG *REGULADO	$ 13.978
230	19960641-05	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR AMP X 60MG *REGULADO	$ 20.968
231	212764-06	HIDROCLOROTIAZIDA TAB X 25 MG	$ 100
232	19940721-13	HIDROCORTISONA AMP X 100 MG	$ 6.500
233	40194-02	HIDROCORTISONA CREMA 1% TUBO X 15G	$ 4.800
234	20008612-01	HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2 MG/ML	$ 7.000
235	20067505-04	HIDROXICINA AMP X 100MG	$ 13.411
236	43442-02	HIDROXIDO DE MAGNESIO + HIDROXIDO DE ALUMINIO FCO X 150ML	$ 5.700
237	20043426-02	HIERRO PARENTERAL (SACARATO) AMP X 20 MG/ML	$ 15.223
238	51330-17	IBUPROFENO TAB X 400MG	$ 170
239	19940399-02	IMIPRAMINA 25 MG TABLETA	$ 124
240	19975089-01	INMUNOGLOBULINA ANTI D 300 MCG AMPOLLA *REGULADO	$ 215.000
241	19990478-01	INMUNOGLOBULINA ANTI HEPATITIS B AMP X 180UI/ 1 ML *REGULADA	$ 304.438
242	19966283-02	INMUNOGLOBULINA ANTIHEPATITIS 100IU/2ML (HEPATECT) *REGULADO	$ 169.132
243	19963035-01	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL VIAL X 5000mg/100ml (50mg/1ml) * REGULADO	$ 1.233.664
244	19910693-11	INSULINA ASPARTA 100U / ML VIAL X 10 ML *REGULADO	$ 86.237
245	19910693-06	INSULINA ASPARTA 100UI/ML PLUMA X 3 ML *REGULADO	$ 25.898
246	20013207-01	INSULINA C ZINC CRISTALINA INY.	$ 24.000
247	19914312-20	INSULINA GLARGINA 100 IU/ML PLUMAX3ML *REGULADO	$ 41.022
248	19914262-04	INSULINA GLARGINA VIAL X 100 U / ML *REGULADO	$ 136.745
249	19950479-19	INSULINA GLULISINA 100 IU/ML PLUMA X3ML * REGULADO	$ 25.757
250	19950478-01	INSULINA GLULISINA VIAL X 100U/ML * REGULADO	$ 85.855
251	224030-02	INSULINA LISPRO VIAL X 100 U. I. / ML X 3ML * REGULADO	$ 23.118
252	20021159-01	INSULINA NPH VIAL X 80 - 100 U. I. / ML	$ 15.000
253	20018968-01	IOPAMIDOL O IOBITRIDOL 300 MG VIAL X 50 ML	$ 128.914
254	19999096-03	IOPROMIDA 300 MG I/ML VIAL X 100 ML *REGULADO	$ 150.341
255	19999096-02	IOPROMIDA 31,17G/50ML VIAL X 300MG /ML (ULTRAVIST) *REGULADO	$ 75.170
256	19999094-01	IOPROMIDA 38,45G/50ML VIAL X 370MG /ML (ULTRAVIST) *REGULADO	$ 92.710
257	19999094-04	IOPROMIDA 76,9G/100ML VIAL X 370MG /ML (ULTRAVIST) *REGULADO	$ 185.421
258	19930893-2	IPRATROPIO BROMURO 20 MCG AEROSOL FCO X 200PUFF (ATROVENT) * REGULADO	$ 20.929
259	20066836-01	IPRATROPIO BROMURO 20 MCG AEROSOL FCO X 200PUFF * REGULADO	$ 16.000
260	1980804-02	IPRATROPIO GOTAS NEBULIZ FCO X 20ML * REGULADO	$ 26.161
261	54889-01	IPRATROPIO MAS FENOTEROL FCO X 20ML * REGULADO	$ 32.100
262	37246-01	ISOSORBIBE DINITRATO SUBLINGUAL TAB X 5MG	$ 2.000
263	19951877-02	ISOSORBIBE DINITRATO TAB X 10MG	$ 100
264	32022-04	ITRACONAZOL TAB X 100MG *REGULADO	$ 2.848
265	19980678-01	IVERMECTINA X 0.6% SOLUCION ORAL GOTAS FCO X 5ML	$ 4.000
266	20048691-01	KETAMINA (CLORHIDRATO) 500 MG FCO X 10 ML	$ 24.165
267	20087030-02	LABETALOL 100 MG/20 ML AMP X 20ML *REGULADO	$ 21.253
268	20010103-01	LACOSAMIDA TABLETAS X 100MG*REGULADO	$ 5.870
269	19942561-07	LACTATO RINGER SOLUCION HARTMAN BOLSA X 1000ML	$ 6.265
270	19942561-06	LACTATO RINGER SOLUCION HARTMAN BOLSA X 500ML	$ 4.500
271	38540-03	LACTULOSA 10 G JARABE SOBRE X 15ML	$ 3.000
272	20063923-01	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA TAB X 150 MG + 300 MG	$ 945
273	19975104-03	LAMIVUDINA SOLUCION ORAL 10 MG FCO X 240ML	$ 52.000
274	19904593-01	LAMIVUDINA TAB X 150 MG	$ 600
275	20001516-3	LAMOTRIGINA TAB X 50MG *REGULADO	$ 350
276	19999765-01	LEVETIRACETAM 100 MG/ML SOL. INYECTABLE X5ML * REGULADO	$ 38.342
277	20122152-02	LEVETIRACETAM TAB X 1000 MG* REGULADO	$ 1.500
278	20018997-01	LEVETIRACETAM TAB X 500MG * REGULADO	$ 1.000
279	19975838-04	LEVETIRACETAM X 100 MG/ML SOLUCION ORAL FCO X 300ML * REGULADO	$ 121.980
280	19902579-02	LEVOBUPIVACAINA 075 % SIMPLE INYECTABLE FCO X 10ML	$ 16.498
281	19951170-02	LEVODOPA+CARBIDOPA TAB X 100MG + 25MG	$ 524
282	1980397-01	LEVODOPA+CARBIDOPA TAB X 250MG + 25MG	$ 650
283	19977387-02	LEVOMEPROMAZINA 4% SOLUCION ORAL	$ 11.200
284	19973772-05	LEVOMEPROMAZINA TAB X 25 MG	$ 355
285	19988571-01	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL TAB X 0.03 MG+0.15 MG 21 TABLETAS *REGULADO	$ 100
286	19934015-01	LEVONORGESTREL IMPLANTE SUBDERMICO 75MG *REGULADO	$ 165.554
287	19989765-06	LEVONORGESTREL TAB X 0.75 MG CAJA X 2 TABLETAS *REGULADO	$ 3.000

288	20143428-03	LEVOSIMENDAN 12.5 MG/5 ML AMP X 5ML *REGULADO	$ 1.858.000
289	19960116-17	LEVOTIROXINA SODICA TAB X 50 MCG	$ 104
290	43735-03	LIDOCAINA 1% SIMPLE AMPOULE-PACK X 10ML	$ 21.160
291	218168-06	LIDOCAINA 2% + EPINEFRINA X 20ML	$ 48.000
292	52038-03	LIDOCAINA 2% SIMPLE SIN PRESERVATIVO VIAL X 10ML	$ 7.080
293	50709-04	LIDOCAINA ATOMIZADOR FCO X 80G	$ 94.000
294	39002-01	LIDOCAINA JALEA FCO X 30ML	$ 13.410
295	020120159-01	LINEZOLID X 600 MG VIAL X 300ML *REGULADO	$ 60.000
296	34537-02	LOPERAMIDA CLORHIDRATO TAB X 2 MG	$ 100
297	20094876-02	LOPINAVIR + RITONAVIR TAB X 200 MG + 50 MG * REGULADO	$ 900
298	20152417-02	LORATADINA JARABE 5MG/ 5ML FCO X 100ML	$ 6.960
299	39641-01	LORATADINA TAB X 10 MG	$ 100
300	227599-01	LORAZEPAM TAB X 2 MG	$ 104
301	19965499-11	LOSARTAN TAB X 50 MG	$ 100
302	38819-05	MANITOL SOLUCION INYECTABLE 20 % BOLSA X 500ML	$ 30.500
303	13854-02	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO +ESTRADIOL 25MG/5MG * REGULADO	$ 9.600
304	20175926-02	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO AMP X 150 MG * REGULADO	$ 12.117
305	19999216-01	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO TAB X 5 MG* REGULADO	$ 295
306	19988137-11	MEMANTINA CLORHIDRATO 10 MG TAB *REGULADO	$ 400
307	20008613-01	MEPERIDINA CLORHIDRATO 100 MG AMP X 2 ML	$ 7.680
308	19942150-05	MEROPENEM VIAL X 1G *REGULADO	$ 40.000
309	20011405-1	MESALAZINA SUPOSITORIO X 500MG *REGULADO	$ 2.160
310	19940343-02	MESALAZINA TAB X 500 MG DE LIBERACION PROLONGADA *REGULADO	$ 1.593
311	20134504-01	METADONA TABLETA X 10 mg	$ 2.860
312	19990590-16	METILPREDNISOLONA AMP X 500MG* REGULADO	$ 25.000
313	20025656-06	METIMAZOL TAB X 5 MG	$ 150
314	19948280-04	METOCARBAMOL TAB X 750 MG	$ 250
315	19941418-04	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) TAB X 10 MG	$ 100
316	20162259-04	METOCLOPRAMIDA 10 MG AMP X 2ML	$ 1.000
317	19930423-02	METOCLOPRAMIDA GOTAS ORALES 4 MG/ML FCO X 30ML	$ 3.541
318	20149724-01	METOPROLOL 1 MG /ML AMP X 5ML	$ 24.000
319	50707-01	METOPROLOL TRARTRATO TAB X 50MG *REGULADO	$ 200
320	20062852-01	METOTREXATO SODICO TAB X 2.5 MG	$ 576
321	1983837-03	METRONIDAZOL OVULO X 500 MG	$ 450
322	19938260-02	METRONIDAZOL SOLUCION INY. 500 MG BOLSA X 100 ML	$ 5.200
323	19980113-01	METRONIDAZOL SUSP ORAL 250MG/5 ML FCO X 120 ML	$ 6.800
324	23439-04	METRONIDAZOL TAB X 500 MG	$ 152
325	20053538-01	MICOFENOLATO MOFETILO TAB X 500MG	$ 7.220
326	20057389-02	MIDAZOLAM AMP X 15 MG/ 3ML	$ 39.000
327	35430-01	MIDAZOLAM AMP X 5 MG/5 ML(DORMICUM)	$ 11.050
328	19920365-01	MIDAZOLAM AMP X 50MG/10ML	$ 62.768
329	20043279-03	MIDAZOLAM AMPOLLA AMP X 5 MG	$ 4.500
330	20141902-01	MIFEPRISTONA TAB X 200 MG	$ 98.000
331	19953252-04	MINOXIDIL TAB X 10MG	$ 300
332	19914260-03	MISOPROSTOL TAB ORAL X 200 MCG	$ 3.500
333	20010043-24	MISOPROSTOL TABLETA VAGINAL 200 MG	$ 4.146
334	20012577-20	MISOPROSTOL TABLETA VAGINAL 50MCG	$ 5.000
335	19939789-06	MONTELUKAS TAB X 10MG	$ 450
336	19945385-10	MONTELUKAST TAB X 5MG	$ 500
337	20013906-01	MORFINA AMP X 10 MG / ML	$ 6.000
338	20014297-01	MOXIFLOXACINO COLIRIO	$ 14.850
339	20069787-01	NALOXONA CLORHIDRATO AMP X 0.4 MG ML	$ 30.700
340	19948281-1	NAPROXENO SUSPENSION ORAL 125 MG / 5 ML (2.5%) FCO X 80ML	$ 4.000
341	17145-18	NAPROXENO TAB X 250 MG	$ 180
342	52976-02	NEOMICINA SULFATO-POLIMIXINA- DEXAMETASONA SOL.OFTALMICA FCO X 5ML	$ 9.200
343	19950780-6	NEOSTIGMINA METILSULFATO 0.5 MG/ML SOLUCION INYECT AMP X 1ML	$ 3.248
344	19984522-01	NEVIRAPINA SUSP ORAL 50 MG/5 ML FCO X 240ML * REGULADO	$ 545.905
345	20053920-01	NEVIRAPINA TAB X 200MG	$ 1.200
346	20025310-02	NIFEDIPINO TAB X 30 MG LIBERACION PROLONGADA	$ 360
347	40927-14	NIMODIPINA TAB X 30 MG	$ 300
348	19999146-02	NISTATINA + OXIDO DE ZINC 100000 UI + 200 MG./G. CREMA TUBO X 40G	$ 15.050
349	19997076-01	NISTATINA SUSPENSION ORAL 100000 UI/ML FCO X 60 ML	$ 6.600
350	19985876-02	NITROFURANTOINA CAP X 100 MG	$ 350
351	19950159-06	NITROGLICERINA 50 MG AMP X10ML	$ 21.000
352	20032988-01	NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG/2ML SOLCUIÓN INYECTABLE	$ 61.000
353	20056358-01	NORADRENALINA 4MG AMP X 4ML	$ 4.200
354	19928405-01	OCTREOTIDE ACETATO AMP X 01MG	$ 16.900
355	19974415-3	OLANZAPINA 10 MG TABLETAS	$ 320
356	19974414-04	OLANZAPINA 5 MG TABLETAS	$ 220
357	20044344-02	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	$ 5.100
358	41072-10	OMEPRAZOL CAP X 20 MG	$ 100
359	20010204-01	ONDANSETRON CLORHIDRATO 8 MG AMP X 4 ML	$ 5.100
360	19905790-01	OSELTAMIVIR CAP X 75MG	$ 8.000
361	20140348-02	OXACILINA AMP X 1 GR	$ 3.000
362	20166878-02	OXICODONA CLORHIDRATO 10 MG TABLETA	$ 600
363	20018967-01	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 0.25 MG / ML (0.025%) FCO X 15ML	$ 8.400
364	19947581-01	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 0.5 MG / ML (0.05%) FCO X 15ML	$ 4.100
365	20065030-05	OXITOCINA AMP X 10 U. I.	$ 5.000
366	19961362-01	PAMOATO DE PIRANTEL SUSP. ORAL 250 MG/5 ML FCO X 15ML	$ 3.300
367	11879-01	PANCURONIO BROMURO 4 MG AMP X 2 ML	$ 15.500
368	56619-01	PENICILAMINA TAB X 250 MG	$ 5.200
369	218006-03	PENICILINA BENZATINICA 2.400.000	$ 4.200
370	219603-07	PENICILINA BENZATINICA AMP X 1.200.000 UI	$ 3.000

371	220027-27	PENICILINA G SODICA POLVO VIAL X 1000000 UI	$ 4.200
372	20046872-01	PENICILINA SÓDICA POLVO VIAL X 5.000.000 UI	$ 6.000
373	39261-01	PILOCARPINA COLIRIO SOLUICON OFTALMICA 2%	$ 35.400
374	20059801-01	PIPERACILINA/TAZOBACTAM AMP X (4G + 0.50 MG)	$ 12.000
375	20057639-11	PIRIDOXINA CAP X 50 MG	$ 456
376	19941996-01	PIRIMETAMINA+SULFADOXINA TAB X 25/500 MG	$ 7.000
377	20237638	PIVOT-NUTRICION ENTERAL OLIGOMERICA HIPERPROTEICA-HIPERCALORICA ADULTO LIQ. BOTELLAX1000ML	$ 110.000
378	20066793-01	POLIETILENGLICOL 3350 POLVO FCO X 160 GR	$ 33.000
379	20188747-03	POLIMIXINA B POLVO VIAL X 500.000 UI	$ 62.000
380	19937803-03	PRALIDOXIMA AMP X 200 MG	$ 627.200
381	19961372-07	PRAZOSINA TAB X 1 MG	$ 450
382	19984620-03	PREDNISOLONA + FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA FCO X 5ML	$ 13.400
383	20011084-5	PREDNISOLONA TAB X 5 MG	$ 100
384	19906237-05	PREDNISONA TAB X 50 MG	$ 1.400
385	20093160-03	PREGABALINA CAP X 150MG *REGULADO	$ 500
386	20093155-03	PREGABALINA CAP X 75MG *REGULADO	$ 300
387	30968-02	PROPILTIOURACILO TAB X 50MG	$ 372
388	20016507-01	PROPOFOL AL 1 % VIAL X 20 ML	$ 12.000
389	19978181-24	PROPRANOLOL CLORHIDRATO TAB X 40MG	$ 117
390	20079687 -02	PROTAMINA 5000UI / 5ML SOL INYECTABLE	$ 45.000
391	20002144-02	PROTEINA SELLANTE + TROMBINA (TISSEEL Lyo VIAL) X 4ML *REGULADO	$ 1.071.124
392	19996292-14	QUETIAPINA 100 mg TABLETAS *REGULADO	$ 500
393	19995320-01	QUETIAPINA 200 MG TABLETA *REGULADO	$ 700
394	20016921-02	QUETIAPINA 25 MG TABLETA *REGULADO	$ 250
395	20060996-01	RALTEGRAVIR TABLETAS MASTICABLES X 100 mg *REGULADO	$ 8.484
396	20060995-01	RALTEGRAVIR TABLETAS MASTICABLES X 25 mg *REGULADO	$ 2.121
397	19988423-01	RALTEGRAVIR TABLETAS MASTICABLES X 400 mg *REGULADO	$ 20.807
398	20253887-02	REMIFENTANILO CLORHIDRATO AMP X 2MG	$ 45.600
399	19943272-01	RIFAMICINA SPRAY 1 % FCO X 20ML	$ 11.700
400	20677-02	RIFAMPICINA CAP X 300 MG	$ 4.500
401	20007378-01	RISPERIDONA 3 MG TABLETA *REGULADO	$ 596
402	20160735-02	RISPERIDONA TAB X 1 MG *REGULADO	$ 400
403	20007289-02	RISPERIDONA TAB X 2 MG *REGULADO	$ 470
404	20158710-02	RIVAROXABAN 15 mg TABLETA *REGULADO	$ 8.170
405	20029235-09	RIVAROXABAN 20 mg TABLETA *REGULADO	$ 4.000
406	19998726-02	RIVAROXABAN TAB X 10 MG *REGULADO	$ 4.000
407	20088574-01	SACUBITRILO + VALSARTAN 50 MG * REGULADO	$ 4.568
408	19919760-01	SALBUTAMOL GOTAS PARA NEBULIZAR FCO X 10ML	$ 19.000
409	20001675-01	SALBUTAMOL INHALADOR 100 MCG/DOSIS FCO X 200PUFF	$ 8.400
410	19976587-3	SALES REHIDRATACION ORAL POLVO X 20.6G	$ 2.000
411	20003536-01	SERTRALINA TAB X 100MG	$ 350
412	19932573-01	SERTRALINA TAB X 50MG	$ 200
413	58816-01	SEVOFLURANO FCO X 250ML *REGULADO	$ 368.908
414	19914377-03	SILDENAFILO TAB X 50MG	$ 400
415	27858-01	SOLUCION SALINA BALANCEADA BOLSA X 500 ML OQ BALANCE	$ 60.000
416	20005003-8	SOLUCION SALINA BALANCEADA BOLSA X 500 ML	$ 25.000
417	20037305-01	SUCCINILCOLINA CLORURO 1 G/ FCO X 10 ML	$ 60.000
418	36743-03	SUCRALFATO TAB X 1 GR	$ 1.000
419	1S101161100010 0	SUERO ANTIALACRAN VIAL X 5 ML	$ 1.100.000
420	20043702-01	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE VIAL X 10 ML	$ 280.000
421	M-00673	SUERO ANTIVENENO ANTICORAL POLIVALENTE VIAL X 10 ML	$ 519.350
422	20006959-01	SUGAMMADEX AMP X 200MG * REGULADO	$ 307.380
423	20022399-03	SULFACETAMIDA SODICA SOLUCION OFTALMICA FCO X 15ML	$ 11.000
424	19947421-01	SULFASALAZINA 500 MG TABLETAS	$ 600
425	20066123-03	SULFATO DE ZINC 2 MG /ML SOLUCION ORAL FCO X 120 ML	$ 6.200
426	19963969-04	SULFATO FERROSO GOTAS ORALES FCO X 20ML	$ 4.000
427	20080792-20	SULFATO FERROSO TAB X 300 MG	$ 100
428	19935299-01	SULFATO MAGNESIO 0.2MG/1ML AMP X 10ML	$ 3.600
429	19915281-02	SURFACTANTE PULMONAR AMP X 100 MG / 4 ML * REGULADO	$ 732.765
430	44762-03	SURFACTANTE PULMONAR AMP X 200 MG / 8 ML * REGULADO	$ 1.417.593
431	20029994-01	SUSTITUTO DE PLASMA HUMANO FRACCION PROT INY. MENOS DE4% BOLSAX500ML	$ 79.200
432	20140779-02	TAMSULOSINA CAP X 0.4 MG LIBERACION PROLONGADA	$ 804
433	20065186-01	TENOFOVIR CAP X 300MG	$ 6.000
434	20140868-01	TENOFOVIR/EMTRICITABINA 300mg/200mg	$ 2.376
435	38332-12	TIAMINA AMP X 100 MG	$ 8.200
436	23440-10	TIAMINA TAB X 300 MG	$ 150
437	20099144-02	TIGECICLINA AMP X 50 MG	$ 96.000
438	19941885-07	TIMOLOL MALEATO SOLUCION OFTALMICA FCO X 5MG/ML	$ 6.000
439	19999037-01	TINIDAZOL SUSPENSION ORAL 200 MG/ML FCO X 15 ML	$ 5.000
440	19961241-02	TINIDAZOL TAB X 500 MG	$ 500
441	11878-03	TIOPENTAL SODICO POLVO VIAL X 1G	$ 27.000
442	225392-02	TOPIRAMATO TABLETA 50 MG *REGULADO	$ 1.051
443	20046007-2	TOXOIDE TETANICO AMP X 0.5ML	$ 21.000
444	20045072-02	TRAMADOL AMP X 100 MG/2ML	$ 1.000
445	19924285-34	TRAMADOL CLORHIDRATO AMP X 50 MG / ML	$ 1.000
446	216131-02	TRAMADOL CLORHIDRATO GOTAS FCO X 100 MG /ML	$ 4.000
447	54615-03	TRANEXAMICO ACIDO AMP X 500 MG / 5 ML	$ 8.500
448	19941742-5	TRAZODONA CLORHIDRATO TAB 50 MG	$ 150
449	38991-02	TRIAMCINOLONA 50 MG/5 ML AMP X 5ML INTRA-ARTICULAR	$ 45.000
450	20679-01	TRIMETOPRIM - SULFA SUSP ORAL 40/200 MG/5 ML FCO X 60 ML	$ 5.288
451	20030944-02	TRIMETOPRIM SULFA AMP 80MG+400MG X 5ML	$ 5.000
452	19942964-02	TRIMETOPRIM SULFA SIMPLE TAB X 80MG/400MG	$ 250

453	51063-03	TRIMETOPRIM SULFA TAB X 160MG/800MG	$ 300
454	19950677-02	TROPICAMIDA 0.5% + FENILEFRINA CLORHIDRATO 0.5% GOTAS X 5 ML SOLUCION OFTAMICA	$ 26.000
455	33031-01	TROPICAMIDA SOL OFTALM 1% FCO X 15ML	$ 50.000
456	60052-01	VACUNA ANTIHEPATITIS B ANTIGENO HBSAG PURIFICADO RECOMBINANTE 20.00000 MCG	$ 52.000
457	12500	VANCOMICINA CLORHIDRATO AMP X 500 MG	$ 12.500
458	20134604-09	VASOPRESINA TANATO AMP X 20 UI	$ 27.200
459	20071601-01	VECURONIO BROMURO AMP X 10 MG	$ 26.666
460	37897-04	VERAPAMILO TAB X 120 MG *REGULADO	$ 329
461	19960905-01	VITAMINA A TAB X 50000 UI	$ 200
462	19961688-03	VITAMINA K (FITOMENADIONA) AMP X 10 MG/ML	$ 3.000
463	20032468-06	VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) AMP X 1 MG	$ 2.600
464	19943915-02	VORICONAZOL 50 MG TABLETAS * REGULADO	$ 21.000
465	20135430-01	VORICONAZOL TAB X 200mg * REGULADO	$ 17.000
466	20096037-06	WARFARINA SODICA TAB X 5 MG	$ 200
467	50744-02	YODOPOVIDONA AL 0.5% GOTAS OFTALMICAS FCO X 60ML	$ 155.200
468	19237-01	ZIDOVUDINA AMP X 200MG	$ 132.600
469	19974944-03	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL FCO X 10 MG / ML	$ 43.446
470	19989642-01	OCTAPLEX COMPLEJO HUMANO DE PROTOMBINA 500 U.I. *REGULADO	$ 975.957
471	20065777-04	CARBOXIMETILCELULOSA 5MG/ML (0.5%) SOL OFTALM FCOX15ML	$ 7.656
472	226529-01	BETAMETASONA DIPROPIONATO FOSFATO (5MG 2MG) /ML C*1 JERPRE X 1ML	$ 46.150
473	230341-1	PREDNISOLONA 1 % SUSP OFTALMICA FCO X 5 ML	$ 16.136
474	20093297-01	AMIDOTRIZOATO DE MEGLUMINA 66g / AMIDOTRIZOATO DE SODIO 10g FRASCO 100ML ORAL / RECTAL - GASTROGRAFINA	$ 88.047
475	20047729-01	MILRINONA 10MG/10ML SOLUCION	$ 14.458
476	20273321	(DIBEN DRINK) ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES	$ 26.528
477	20273807-0	FORMULA POLIMERICA PARA ALIMENTACION (FRESUBIN 2 Kcal DRINK)	$ 26.528
478	20123574	FÓRMULA POLIMÉRICA HIPERCALÓRICA (DIBEN1.5 KCAL/HP)	$ 107.316
479	20106008	FRESUBIN HP ENERGY 1000 ML	$ 107.316
480	20087310-01	NITROGLICERINA 0.2 MG/ ML X 250 ML EN DEXTROSA AL 5% SOLUCION INYECTABLE	$ 44.578
481	29523-02	CLORURO DE SODIO 0.9% SUERO FISIOLOGICO BOLSA X 50 ML	$ 3.855
482	20073367-03	EMPAGLIFOZINA TABLETA X 10MG* REGULADO	$ 3.954
483	20006358-02	MEROPENEM VIAL X 500 MG * REGULADO	$ 28.792

DISPOSITIVOS MEDICOS

ITEM	CODIGO INTERNO	DISPOSITIVOS MEDICOS	TARIFA
1	DM-00476	ACERO MONOFILAMENTO V-40 REF. M650G 5 1/2 CIRCULO V-40 CARDIO M	$ 90.000
2	DM-00002	ADAPTADOR MULTI FLUJO FARMACIA	$ 11.200
3	DM-00784	AGUJA BIOPSIA AUTOMATICA 14GX 10CM	$ 315.000
4	DM-00007	AGUJA BIOPSIA AUTOMATICA 14GX 16CM/10CM	$ 221.300
5	DM-00008	AGUJA BIOPSIA AUTOMATICA 18G X 15CM	$ 221.300
6	DM-00009	AGUJA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA 18 G X 15 cm	$ 234.000
7	DM-00563	AGUJA BIOPSIA SEMIAUTOMÁTICA 18 G X 9cm	$ 140.000
8	DM-00010	AGUJA DES 18 GX1 Y MEDIO	$ 250
9	DM-00011	AGUJA DES 21G X 1 Y MEDIO	$ 500
10	DM-00012	AGUJA DES 23G X 1 Y 25	$ 500
11	DM-00013	AGUJA DES 25G X 1.5	$ 500
12	DM-00596	AGUJA DES 27G X 1.2	$ 500
13	DM-00014	AGUJA DES X 25G X 5 OCTAVOS	$ 210
14	DM-00016	AGUJA DESCARTABLE CON PUNTA CHIBA No 20	$ 85.000
15	DM-00019	AGUJA EPIDURAL No. 18	$ 44.900
16	DM-00582	AGUJA INTRAOSEA 18G X 3.58CM REF. ION 18015	$ 90.000
17	DM-00006	AGUJA INTRAOSEA ADULTO Y LINEA DE INFUSION CON BIOPROTECCION	$ 715.000
18	DM-00020	AGUJA INTRAOSEA PEDIATRICA Y LINEA DE INFUSION CON BIOPROTECCION	$ 1.134.613
19	DM-00490	AGUJA NOVOFINE 31G X 6 MM (0.25 X 6 MM)	$ 1.000
20	DM-00749	AGUJA PARA BLOQUEO DE NERVIO UNIPLEX N. 21G X 100mm PUNTA TIPO FACETA	$ 75.262
21	DM-00750	AGUJA PARA BLOQUEO DE NERVIO UNIPLEX N. 22G X 50 mm PUNTA TPO FACETA	$ 108.615
22	DM-00021	AGUJA SPINOCAN 25	$ 17.600
23	DM-00022	AGUJA SPINOCAN 26	$ 22.500
24	DM-00023	AGUJA SPINOCAN 27	$ 17.000
25	DM-00024	AGUJA SPINOCAN No. 18 G	$ 36.800
26	DM-00025	AGUJA SPINOCAN No. 20 G	$ 18.000
27	DM-00027	AGUJA SPINOCAN No. 22 G	$ 18.000
28	DM-00028	AGUJA SPINOCAN No. 23	$ 23.400
29	DM-00029	AGUJA SPINOCAN PUNTA DE LAPIZ 25 G	$ 40.600
30	DM-00589	AGUJA SPINOCAN PUNTA DE LAPIZ 27 G	$ 58.477
31	DM-00032	AIRLIFE VENTURY NEBULIZADOR CON ENTRADA AIRE	$ 9.300
32	DM-00789	AMBU DESECHABLE ADULTO	$ 96.000
33	DM-00756	APOSITO LEUKOMED IV STE 7X9 CM X52 CODG. 7239005	$ 4.000
34	DM-00757	ASA DE CORTE PARA UROLOGIA	$ 371.043
35	DM-00237	ASA DE POLIPECTOMIA	$ 151.579
36	DM-00770	ASA POLIPECTOMIA GRANDE DE 30 MM CAPTIVATOR REF: M00562391	$ 167.101
37	DM-00527	BALON DE DILATACIÓN COLONICO PILORICO ESOFAGICO CON GUIA 10 mm-11mm- 12mm RE	$ 1.150.000
38	DM-00524	BALON PARA DILATACIÓN BILIAR 4 mm X 4 cm REF: M00545900	$ 1.480.000
39	DM-00035	BALON POSTPARTO BACRI-COOK MEDICAL	$ 2.455.700
40	DM-00481	BARRERA DE COLOSTOMIA 70MM	$ 40.100
41	DM-00037	BARRERA STOMA 57MM	$ 48.960
42	DM-00038	BARRERA STOMA 45MM	$ 42.500
43	DM-00039	BARRERA STOMA 60MM	$ 40.000
44	DM-00040	BIOR 01 PLUS BBS FILTRO PARA 1 UND HEMATIES CON UNA BOLSA	$ 140.000
45	DM-00480	BOLSA DE COLOSTOMIA 70MM	$ 23.400
46	DM-00043	BOLSA DRENAJE COLOSTOMIA 45 MM	$ 28.100
47	DM-00044	BOLSA DRENAJE COLOSTOMIA 57MM	$ 25.920
48	DM-00045	BOLSA DRENAJE COLOSTOMIA 60 MM	$ 25.920

49	DM-00824	BOLSA DRENAJE URINARIO	$ 12.000
50	DM-00532	BOTON DE GASTROSTOMIA 24F(8.0mm) X 3.4 cm REF: M00568340	$ 938.600
51	DM-00052	CAJA COPROLOGICO	$ 600
52	DM-00557	CAMARA PARA HUMIDIFICADOR NEOPUFF	$ 87.500
53	DM-00504	CANASTILLA DE EXTRACCION CALCULOS DORMIA GASTRO REF M00510890	$ 2.290.000
54	DM-00054	CANASTILLAS EXTRACTORAS COOK	$ 1.780.231
55	DM-00695	CANISTER 1000ml CONTENEDOR CON GEL REF. CAN1000 TPN	$ 1.791.000
56	DM-00694	CANISTER 500ml CONTENEDOR CON GEL REF. CAN500 TPN	$ 882.000
57	DM-00056	CANULA DE GUEDEL 0	$ 4.000
58	DM-00057	CANULA DE GUEDEL 1	$ 4.000
59	DM-00058	CANULA DE GUEDEL 2	$ 5.000
60	DM-00059	CANULA DE GUEDEL 3	$ 4.500
61	DM-00061	CANULA DE GUEDEL 4	$ 5.000
62	DM-00062	CANULA DE GUEDEL 5	$ 4.570
63	DM-00555	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA ADULTO CON CONEXION REF: OPT970	$ 173.085
64	DM-00063	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA No. 8.0	$ 26.065
65	DM-00064	CANULA NASAL NEONATAL PARA OXIGENO	$ 2.500
66	DM-00065	CANULA NASAL ADULTOS	$ 2.500
67	DM-00644	CANULA NASAL DE ALTO FLUJO TALLA L REF: OPT946	$ 205.000
68	DM-00645	CANULA NASAL DE ALTO FLUJO TALLA M REF: OPT944	$ 243.000
69	DM-00066	CANULA NASAL PEDIATRICA	$ 2.500
70	DM-00067	CANULA TRAQUEOSTOMIA No. 3.5	$ 25.501
71	DM-00068	CANULA TRAQUEOSTOMIA No. 5	$ 24.000
72	DM-00069	CANULA TRAQUEOSTOMIA No. 7	$ 26.100
73	DM-00070	CANULA TRAQUEOSTOMIA No. 8.0	$ 26.000
74	DM-00071	CANULA TRAQUEOSTOMIA No. 8.5	$ 81.900
75	DM-00072	CANULA TRAQUEOTOMIA No. 7.5	$ 43.000
76	DM-00073	CATETER 3 LUMEN 20CM BASIC MAP	$ 248.193
77	DM-00074	CATETER BALON DE DILATACION URETERAL - UROTECH GMBH	$ 1.088.000
78	DM-00034	CATETER BALON DE EXTRACCION TRIPLE LUZ 9 mm-12 mm REF: M00547100	$ 775.000
79	DM-00525	CATETER BALON EXTRACCIÓN TRIPLE LUZ (FOGARTY) 9 mm-12mm REF: M00547100	$ 840.000
80	DM-00075	CATETER BILUMEN 4FR X 13CM ARROW REF CS 14402	$ 112.000
81	DM-00076	CATETER CENTRAL BILUMEN 4.5 FR X 12.5 CM PEDIATRICO	$ 435.000
82	DM-00077	CATETER CENTRAL BILUMEN 7.5 FR X 20 CM ADULTO	$ 180.000
83	DM-00079	CATETER DOBLE J ADULTO MARCA OPTIMED	$ 387.000
84	DM-00489	CATETER INYECTOR ESTERIL PARA ENDOSCOPIA	$ 262.000
85	DM-00081	CATETER JELCO INT 14	$ 8.700
86	DM-00605	CATETER MULTIPROPOSITO 10 FR	$ 1.068.000
87	DM-00085	CATETER MULTIPROPOSITO 8.5 FR	$ 1.068.000
88	DM-00086	CATETER PARA EMBOLECTOMIA BIOMED (FOGARTY)	$ 325.000
89	DM-00087	CATETER PERIFÉRICO INSYTE AUTOGUARD No. 14	$ 8.000
90	DM-00088	CATETER PERIFERICO INSYTE AUTOGUARD No. 16	$ 6.500
91	DM-00089	CATETER PERIFERICO INSYTE AUTOGUARD No. 18	$ 6.500
92	DM-00090	CATETER PERIFÉRICO INSYTE AUTOGUARD No. 20	$ 6.500
93	DM-00091	CATETER PERIFERICO INSYTE AUTOGUARD No. 22	$ 6.500
94	DM-00092	CATETER PERIFERICO INSYTE AUTOGUARD No. 24	$ 6.500
95	DM-00534	CATETER PERIFÉRICO INSYTE AUTOGUARD No. 24 NEONATAL	$ 8.500
96	DM-00093	CATETER PERITONEAL CODMAN HAKIM	$ 548.000
97	DM-00094	CATETER UMBILICAL 3.5 Fr MARCA VYGON	$ 11.000
98	DM-00095	CATETER UMBILICAL 5.0 FR MARCA VYGON	$ 11.000
99	DM-00096	CATETER VENTRICULAR CODMAN HAKIM	$ 481.000
100	DM-00470	CATGUT CROMADO 1 CT-1 37MM X 90CM A PTA REDONDA ABS REF 925	$ 16.130
101	DM-00471	CATGUT CROMADO 2 CT 40MM X 90CM A PTA REDONDA ABS REF 916	$ 17.000
102	DM-00472	CATGUT CROMADO 2-0 CT-1 37MM X 90CM A PTA REDONDA ABS REF 923	$ 16.130
103	DM-00099	CATGUT CROMADO 2-0 SH 26MM X 70CM A PTA REDONDA ABS REF G123	$ 16.000
104	DM-00100	CATGUT CROMADO 3-0 SH 26MM X 70CM A PTA REDONDA ABS REF G122	$ 16.000
105	DM-00475	CATGUT CROMADO 0 BP-1 65MM X 70CM A PTA REDONDA ABS REF 47	$ 12.000
106	DM-00469	CATGUT CROMADO 0 CT-1 37MM X 90CM A PTA REDONDA ABS REF 924	$ 7.000
107	DM-00474	CATGUT CROMADO 4-0 RB-1 17MM X 70CM A PTA REDONDA ABS REF U203	$ 16.000
108	DM-00103	CATHETER FOGARTY N°3	$ 275.000
109	DM-00104	CATHETER FOGARTY N°5	$ 275.000
110	DM-00105	CATHETER PERISAFE G-18 PARA ANESTESIA PERIDURAL	$ 70.000
111	DM-00106	CERA PARA HUESOS 2.5 GR REF.W31G BONIE WAX	$ 20.000
112	DM-00321	CINTA DE MALLA ANTIINCONTINENCIA URINARIA FEMEN (SISTEMA TVT-O)	$ 1.200.000
113	DM-00767	CIRCUITO CIRCULAR ANESTESIA ADULTO CON MANGUERA CORRUGADA BALON DE 2 O 3 LITROS	$ 55.000
114	DM-00768	CIRCUITO CIRCULAR ANESTESIA PEDIATRICO CON MANGUERA CORRUGADA BALON DE 0.5 O 1 LITROS	$ 64.426
115	DM-00598	CIRCUITO DESECHABLE PARA VENTILADOR DRAGER OXYLOG PEDIATRICO REF 5704964 RI 14	$ 250.000
116	DM-00599	CIRCUITO DESECHABLE PARA VENTILADOR DRAGER SAVINA PEDIATRICO REF MP00338 RI 02	$ 15.000
117	DM-005957	CIRCUITO DESECHABLE PARA VENTILADOR EVITA. DRAGUER PEDIATRICO 300 Ref. MP02650	$ 290.000
118	DM-00137	CIRCUITO DESECHABLE PARA VENTILADOR IMPACT ADULTO	$ 157.000
119	DM-00551	CIRCUITO DESECHABLE PARA VENTILADOR NEOPUFF	$ 89.964
120	DM-00136	CIRCUITO DESECHABLE PARA VENTILADOR SAVINA. DRAGUER	$ 20.000
121	DM-00138	CIRCUITO DESECHABLE VENTILADOR IMPACT NEONATAL/ PEDIATRICO	$ 271.000
122	DM-00625	CIRCUITO DRAGUER VENTSTAR BASIC 180 SAVINA	$ 20.000
123	DM-00558	CIRCUITO NEOPUFF PARA USO CON HUMIDIFICADOR	$ 280.000
124	DM-00559	CIRCUITO PARA VENTILACION ADULTO DESECHABLE OXYLOG. DRAGER	$ 287.000
125	DM-00762	CIRCUITO PARA VENTILACION MONNAL ADULTO	$ 35.000
126	DM-00761	CIRCUITO PARA VENTILACION MONNAL NEONATAL REF: EVAQUA 2 TM	$ 422.000
127	DM-00139	CIRCUITO VENTILADOR ADULTO	$ 41.000
128	DM-00526	CLIP PARA HEMOSTASIA 235 cm- 2.8 mm REF: M00522610	$ 665.000
129	DM-00143	COLLAR PHILADELFIA TALLA XS	$ 42.000
130	DM-00144	COLLAR PHILADELFIA TALLA L	$ 46.500
131	DM-00145	COLLAR PHILADELFIA TALLA M	$ 46.500
132	DM-00146	COLLAR PHILADELFIA TALLA S	$ 42.000

133	DM-00148	CONECTOR ANGULO RECTO ACERO CODMAN HAKIM	$ 600.000
134	DM-00149	CONECTOR LIBRE DE AGUJA QSYTE	$ 6.000
135	DM-00155	COTONOIDES-SURGICAL CODMAN 1.3CM X1.3CM	$ 4.000
136	DM-00151	COTONOIDES-SURGICAL CODMAN 1.3CM X5CM	$ 4.000
137	DM-00152	COTONOIDES-SURGICAL CODMAN 2.5CM X2.5CM	$ 4.000
138	DM-00154	COTONOIDES-SURGICAL CODMAN 2.5CM X7.6CM	$ 4.000
139	DM-00819	CUCHILLA PARA ACOPLE DURA MADRE REF: 5407-FA2-023 2.3MM	$ 1.502.000
140	DM-00485	CUCHILLA PARA URETROTOMO	$ 62.187
141	DM-00666	CUCHILLETE 15° OFTALMOLOGIA	$ 56.387
142	DM-00753	CUCHILLETE 2.5mm OFTALMOLOGIA	$ 60.500
143	DM-00677	CUCHILLETE ANGULADO 2.2mm OFTALMOLOGIA	$ 47.000
144	DM-00678	CUCHILLETE CRESCENT 2.3MM OFTALMOLOGIA	$ 71.100
145	DM-00160	CYSTOFLO B.R.O. BOLSA DRENAJE URINARIO X 2.000 ML	$ 35.000
146	DM-00552	DISPOSITIVO INTRAUTERINO DIU DE COBRE 380 AG	$ 12.000
147	DM-00164	ELECTRODO ADULTO PARA MONITOREO	$ 700
148	DM-00165	ELECTRODO PEDIATRICO PARA MONITOREO	$ 700
149	DM-00166	ELECTRODO PARA MARCAPASO EXTERNO PACEL 5FR CON GIA 401643	$ 283.133
150	DM-00167	EQUIPO ADMINISTRACION EN Y UROLOGIA BAXTER	$ 59.000
151	DM-00168	EQUIPO BOMBA FOTOSENSIBLE	$ 31.000
152	DM-00169	EQUIPO BOMBA PARA SANGRE	$ 60.000
153	DM-00170	EQUIPO BURETROL	$ 8.000
154	DM-00816	EQUIPO NUTRICION AMIKA CON BOLSA REF 7751908	$ 81.928
155	DM-00515	EQUIPO DE NUTRICION AMIKA VARIOLINE TAPA ROSCA REF 7751829	$ 79.518
156	DM-00172	EQUIPO DE TRANSFUSIÓN DE SANGRE	$ 6.000
157	DM-00176	EQUIPO EXTENSION ANESTESIA	$ 5.321
158	DM-00177	EQUIPO MICROGOTEO S/A	$ 2.500
159	DM-00042	EQUIPO NUTRIFLO BAXTER 1. 5 LITROS	$ 42.078
160	DM-00185	EQUIPO VENOCLISIS MACROGOTEO SIN AGUJA	$ 2.200
161	DM-00186	ESFINTEROTOMO DE CURVA ULTRATOME XL 3 LUMEN M00535900	$ 828.000
162	DM-00506	ESFINTEROTOMO DE PUNTA 5.5 F (1.8 mm) REF: M00532810	$ 1.070.495
163	DM-00818	ESTABILIZADOR DE SUTURAS STATLOCK	$ 23.000
164	DM-00477	ETHIBON 0 CT-2 26MM X 75CM A PTA REDONDA NO ABS REF. B412	$ 18.500
165	DM-00478	ETHIBON 1 CT-1 36MM X 75CM A PTA REDONDA NO ABS REF. X425	$ 18.500
166	DM-00479	ETHIBON 2-0 CT-2 26MM X 75CM A PTA REDONDA NO ABS REF. B411	$ 16.000
167	DM-00189	EXOVAC DE 1/4	$ 46.410
168	DM-00609	EXOVAC DE 1/8	$ 46.410
169	DM-00622	FILTRO ANTIBACTERIAL DRAGUER REF. MP01770	$ 7.000
170	DM-00627	FILTRO PARA NEUMO TORRE OLYMPUS REF 11813	$ 40.000
171	DM-00628	FILTRO PARA NEUMO TORRE TEKNO RED 352/5877	$ 140.000
172	DM-00623	FILTRO SISTEMA RESPIRATORIO E INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD DRAGUER REF MP01805	$ 7.500
173	DM-00192	FRASCO RECOLECTOR ORINA	$ 800
174	DM-00822	FRESA CORTANTE DE 6.0 MM REF: 5820-010-260	$ 1.442.000
175	DM-00820	FRESA CORTANTE DE 7.5 MM REF: 5820-011-075	$ 1.442.000
176	DM-00505	GUIA HIDROFILICA GASTRO 0.035OIN X 450 CM REF M00556581	$ 890.600
177	DM-00207	GUIA MALEABLE TUBO ENDOTRAQUEAL	$ 25.000
178	DM-00208	GUIA PARA INTUBACION ADULTO 14 FR	$ 8.500
179	DM-00561	GUIA PARA INTUBACION NEONATAL 6 FR	$ 9.300
180	DM-00209	GUIA PARA INTUBACION PEDIATRICA 10 FR	$ 9.000
181	DM-00210	GUIA URETRAL HIDROFILICA	$ 300.130
182	DM-00211	GUIA URETRAL TEFLONADA	$ 66.000
183	DM-00212	HUMIDIFICADORES PARA OXIGENO	$ 9.500
184	DM-00213	INHALOCAMARA ADULTO	$ 10.000
185	DM-00214	INHALOCAMARA PEDIATRICA	$ 10.000
186	DM-00215	INMOV. CLAVIC. L	$ 22.100
187	DM-00216	INMOV. CLAVIC. M	$ 28.000
188	DM-00217	INMOV. CLAVIC. S	$ 25.920
189	DM-00218	INMOV. HOMBRO L	$ 38.396
190	DM-00219	INMOV. HOMBRO M	$ 38.396
191	DM-00220	INMOV. HOMBRO S	$ 38.396
192	DM-00221	INSPIROMETRO ESTIMULADOR RESPIRATORIO	$ 16.000
193	DM-00223	INTERCAMBIADOR DE TUBO ADULTO	$ 319.000
194	DM-00226	JERINGA 10 ML AGUJA 21G X 1 1/2 DE 3 CUERPOS	$ 910
195	DM-00227	JERINGA 5 ML	$ 400
196	DM-00228	JERINGA 20 ML	$ 700
197	DM-00229	JERINGA 3 ML	$ 300
198	DM-00230	JERINGA 50 ML AGUJA 21G 1 1/2"	$ 2.021
199	DM-00231	JERINGA 60 ML (PUNTA CATETER)	$ 4.600
200	DM-00232	JERINGA DE GASES ARTERIALES AGUJA 25 G 5/8"	$ 6.000
201	DM-00233	JERINGA INSULINA 1 ML 27 X 1/2	$ 1.800
202	DM-00649	JERINGA DE INSULINA 1.0ML 31GX6MM REF: 326678	$ 1.800
203	DM-00539	JERINGA PARA ANGIOGRAFIA (CONECTOR SIT RESONANCIA SSS-LP- 60)	$ 30.450
204	DM-00615	JERINGA Y MANOMETRO PARA INSUFLADOR GASTRICO REF: M00550601	$ 387.000
205	DM-00540	KIT CATETER MULTIPROPOSITO 8.5 FR	$ 2.200.000
206	DM-00522	KIT DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA FR 20 REF M00568381	$ 925.000
207	DM-00239	KIT DE LIGADURA DE VARICES CON BANDAS DE CAUCHO 8.6 mm - 11.5 mm REF: M00542250	$ 1.270.000
208	DM-00240	KIT DE TRAQUEOTOMIA QUE CONTIENE: CANULA DE TRAQUEOTOMIA. INSERTADOR. DILATADOR. GUIA DE CATETER.	$ 2.840.000
209	DM-00530	KIT LIGADURA PARA HEMORROIDES	$ 810.000
210	DM-00245	LENTE ANTERIOR 19.5	$ 134.000
211	DM-00665	LENTE INTRAOCULAR CAMARA ANTERIOR 19	$ 134.000
212	DM-00679	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 15.0	$ 134.000
213	DM-00754	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 16.50	$ 134.000
214	DM-00752	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 17.50	$ 134.000
215	DM-00661	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 18.00	$ 134.000

216	DM-00664	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 18.50	$	134.000
217	DM-00680	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 19.0	$	134.000
218	DM-00659	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 19.50	$	134.000
219	DM-00657	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 20.00	$	134.000
220	DM-00662	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 20.50	$	134.000
221	DM-00658	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 21.00	$	134.000
222	DM-00660	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 21.50	$	134.000
223	DM-00674	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 22.00	$	134.000
224	DM-00656	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 22.50	$	134.000
225	DM-000681	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 23.00	$	134.000
226	DM-00663	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 23.50	$	134.000
227	DM-00682	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 24.00	$	134.000
228	DM-00686	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 25.00	$	134.000
229	DM-00683	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 25.05	$	134.000
230	DM-00751	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 26.0	$	134.000
231	DM-00684	LENTE INTRAOCULAR RIGIDO CAMARA ANTERIOR 15.0	$	134.000
232	DM-00531	LITOTRITOR	$	3.400.000
233	DM-00269	LLAVE DE TRES VIAS DESECHABLE	$	1.500
234	DM-00271	MALLA DE PROCEED 25 X 20 CM OVALADA	$	4.300.000
235	DM-00272	MALLA DE PROCEED 25 X 35CM RECTANGULAR REF PCDVV	$	5.600.000
236	DM-00595	MALLA DE PROCEED 30.5 X 30.5 cm REF PCDL1	$	7.520.000
237	DM-00274	MALLA DE PROLENE (POLIPROPILENO) 15 X 15 CMS	$	185.000
238	DM-00275	MALLA DE PROLENE (POLIPROPILENO) 30 X 30 CMS	$	485.000
239	DM-00584	MALLA PROLENE SOFT 15 X 15	$	358.440
240	DM-00591	MALLA QUIRURGICA TRILAMINADA PROCEED 15X15	$	1.900.000
241	DM-00548	MASCARA DE ANESTESIA N°1	$	8.500
242	DM-00549	MASCARA DE ANESTESIA N°2	$	8.300
243	DM-00486	MASCARA DE ANESTESIA No 4	$	8.800
244	DM-00278	MASCARA DE NO REINHALACION ADULTO	$	8.000
245	DM-00279	MASCARA DE NO REINHALACION PEDIATRICA	$	12.500
246	DM-00553	MASCARA DE RESUCITACIÓN NEONATAL 35MM NEOPUFF	$	50.896
247	DM-00554	MASCARA DE RESUCITACIÓN NEONATAL 50 MM NEOPUFF	$	50.896
248	DM-00555	MASCARA DE RESUCITACIÓN NEONATAL 72 MM NEOPUFF	$	52.985
249	DM-00280	MASCARA PARA ANESTESIA ADULTO No. 5	$	8.700
250	DM-00281	MASCARA PARA ANESTESIA NEONATAL No. 0	$	8.600
251	DM-00282	MASCARA PARA ANESTESIA PEDIATRICA NO. 3	$	8.600
252	DM-00285	MASCARA PARA TRAQUEOSTOMIA ADULTO	$	10.000
253	DM-00286	MASCARA VENTURY ADULTO	$	8.000
254	DM-00287	MASCARA VENTURY PEDIATRICA	$	8.000
255	DM-00291	MICRONEBULIZADOR ADULTO TALLA L	$	8.000
256	DM-00292	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO TALLA S	$	8.000
257	DM-00517	MULTI FLUJO EQUIPO	$	20.000
258	DM-00293	NARIZ DE CAMELLO FILTRO ANTIBACTERIANO HUMIDIFICADOR	$	91.566
259	DM-00294	NYLON 10-0 2TG140-8 7MM X 30CM A PTA CORTANTE NO ABS REF. 7718	$	120.000
260	DM-00295	NYLON 2-0 SC-26 26MM X 45CM A PTA CORTANTE NO ABS REF 164	$	12.500
261	DM-00296	NYLON 3-0 SC-24 24MM X 45CM A PTA CORTANTE NO ABS REF. 163	$	12.510
262	DM-00297	NYLON 4-0 SC-20 19MM X 45CM A PTA CORTANTE NO ABS REF. 14502	$	13.500
263	DM-00298	NYLON 5-0 SC-20 19MM X 45CM A PTA CORTANTE NO ABS REF. 14501	$	12.500
264	DM-00299	NYLON 6-0 SC-16 16MM X 45CM A PTA CORTANTE NO ABS REF. 160	$	12.500
265	DM-00300	NYLON 9-0 2TG140-8 7MM X 30CM A PTA CORTANTE NO ABS REF. 7717	$	96.000
266	DM-00616	PAPILOTOMO DE CURVA ULTRATOME XL TRILUMEN 5,5 F(1,8MM) REF M00535900	$	782.000
267	DM-00487	PARCHE DE DURAMADRE DE 10 CM X 15 CM	$	4.320.000
268	DM-00620	PARCHE DURAMADRE 4 X 10 CM	$	3.510.000
269	DM-00621	PARCHE DURAMADRE 6 X 14 CM	$	3.464.000
270	DM-00520	PARCHE DURAMADRE 7.5 CM X 7.5 CM	$	2.556.000
271	DM-00301	PARCHE OCULAR	$	2.500
272	DM-00512	PICC (CATETER VENOSO CENTRAL) 1 VIA 16X70 CM REF PS 01671	$	254.000
273	DM-00513	PICC (CATETER VENOSO CENTRAL) 2 VIAS 16X70 CM REF PS 01672	$	580.000
274	DM-00529	PINZA DE BIOPSIA COLON Y GASTRO	$	77.350
275	DM-00647	PINZA DE BIOPSIA DE GRAN CAPACIDAD -RADIAL JAW 4- D.E. PINZA: 2.4MM. LONG TRABAJO: 240CM. CANAL DE TRABAJO:2.8MM. CODIGO COLOR: NARANJA-CAJAX20 SIN ESTILETE	$	77.350
276	DM-00536	PINZA DE COLOSTOMIA	$	3.000
277	DM-00817	PINZA ENSEAL LAPAROSCOPIA	$	1.957.000
278	DM-00758	PINZA EXTRACTORA DE CALCULOS	$	3.116.467
279	DM-00302	PRESERVATIVOS	$	700
280	DM-00450	PROLENE 0 CT-1 37MM X 75 CM. A PTA REDONDA NO ABS REF. 8424	$	17.600
281	DM-00305	PROLENE 1 CT-1 37MM X 75 CM. A PTA REDONDA NO ABS REF. 8425	$	16.000
282	DM-00304	PROLENE 3-0 SC-24 24MM X 45 CM A PTA CORTANTE NO ABS REF: 8184	$	11.000
283	DM-00499	PROLENE 3-0 SH R.8522T 90 CM VASCULAR DOBLE AGUJA	$	32.500
284	DM-00451	PROLENE 4-0 RB-1 17MM X 75 CM A PTA REDONDA NO ABS REF.9557	$	32.500
285	DM-00453	PROLENE 4-0 SC-20 19 MM X 45 CM A PTA CORTANTE NO ABS REF.8183	$	12.300
286	DM-00455	PROLENE 5-0 2RB-1 17MM X 75 CM A PTA REDONDA NO ABS REF. 9556	$	28.200
287	DM-00454	PROLENE 5-0 SC 16MM X 45CM A PTA CORTANTE NO ABS REF 8114	$	12.300
288	DM-00456	PROLENE 6-0 2C-1 13MM X 60CM A PTA REDONDA NO ABS REF.8726	$	42.300
289	DM-00457	PROLENE 6-0 P-1 12MM X 45CM A PTA CORTANTE NO ABS REF. 8697	$	16.000
290	DM-00600	QUIPO DE INFUSION STANDAR PARA BOMBA B.D.	$	31.000
291	DM-00676	RS-BLUE AZUL TRIPAN 0.05% 1.5ML	$	91.000
292	DM-00313	SEDA 2-0 SC-26 26MM X 45CM A PTA CORTANTE NO ABS REF. 185	$	12.000
293	DM-00308	SAFIL 6.0 G1048734 DOBLE AGUJA ESPATULADA OFTALMOLOGIA	$	48.000
294	DM-00460	SEDA 0 SH 26MM X 75CM A PTA REDONDA NO ABS REF. K834	$	18.000
295	DM-00461	SEDA 1 SH 26MM X 75CM A PTA REDONDA NO ABS REF. K835	$	16.000
296	DM-00310	SEDA 2-0 SC-26 26MM X 45CM A PTA CORTANTE NO ABS REF. 185	$	19.700
297	DM-00462	SEDA 2-0 SH REF. K833H 610HR26 X 75 CM.	$	15.504
298	DM-00459	SEDA 3-0 SH-26 26MM X 75CM A PTA REDONDA NO ABS REF. K832	$	18.000
299	DM-00745	SET DE ALIMENTACION ENTERAL PARA BOMBA KANGAROO JOEY ENTERAL	$	54.210

300	DM-00746	SET DE INTUBACION DE VIA LAGRIMAL ADULTO (SET DE CRAWFORD) REF. 1-105	$	400.000
301	DM-00760	SISTEMA CIPAP (MASCARILLA BABIFLOW) REF:MP03700	$	243.587
302	DM-00315	SISTEMA DE CATETERES Y SETS DE DRENAJE PERCUTANEO MULTIPROPOSITO - COOK	$	482.000
303	DM-00316	SISTEMA DE DRENAJE (VALVULA CONECTOR RESERVORIO Y CATHETER) MEDTRONIC	$	1.830.000
304	DM-00317	SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO PLEURAL	$	342.000
305	DM-00634	SISTEMA DE RECOLECCION DE FLUIDOS LINER DE 1000 CC	$	12.200
306	DM-00319	SISTEMA DRENAJE EDS3 INCLUIDO CATETER VENTRICULAR Y TROCAR	$	3.110.000
307	DM-00323	SONDA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL CON PUNTA TUNGSTENO 12F	$	173.500
308	DM-00325	SONDA FOLEY 10 2VIAS	$	7.094
309	DM-00326	SONDA FOLEY 12 2VIAS	$	5.000
310	DM-00327	SONDA FOLEY 14 2VIAS	$	5.000
311	DM-00328	SONDA FOLEY 16 2 VIAS	$	5.000
312	DM-00329	SONDA FOLEY 18 2 VIAS	$	5.000
313	DM-00330	SONDA FOLEY 18 3VIAS	$	6.000
314	DM-00331	SONDA FOLEY 20 3VIAS	$	7.219
315	DM-00332	SONDA FOLEY 20 2VIAS	$	5.000
316	DM-00333	SONDA FOLEY 22 2VIAS	$	5.000
317	DM-00334	SONDA FOLEY 22 3VIAS	$	7.219
318	DM-00335	SONDA FOLEY 24 2VIAS	$	6.620
319	DM-00336	SONDA FOLEY 24 3VIAS	$	7.219
320	DM-00337	SONDA FOLEY 8 2VIAS	$	6.500
321	DM-00338	SONDA NELATON 10	$	1.400
322	DM-00339	SONDA NELATON 12	$	1.382
323	DM-00340	SONDA NELATON 14	$	1.350
324	DM-00342	SONDA NELATON 16	$	1.350
325	DM-00343	SONDA NELATON 18	$	1.741
326	DM-00344	SONDA NELATON 6	$	1.199
327	DM-00345	SONDA NELATON 8	$	1.400
328	DM-00346	SONDA NSG 10	$	2.000
329	DM-00347	SONDA NSG 12	$	2.000
330	DM-00348	SONDA NSG 14	$	2.000
331	DM-00349	SONDA NSG 16	$	2.267
332	DM-00351	SONDA NSG 18	$	2.000
333	DM-00352	SONDA NSG 6	$	2.000
334	DM-00353	SONDA NSG 8	$	2.000
335	DM-00533	SONDA PARA RECAMBIO GASTROSTOMIA NO. 22 FR REF. 8884720221	$	450.000
336	DM-00354	SONDA SUCCION CERRADA Nº 16	$	81.900
337	DM-00355	SONDA SUCCION CERRADA NO.14	$	72.500
338	DM-00675	SONDA SUCCION CERRADA NO.14 PARA TRAQUEOSTOMIA	$	81.000
339	DM-00356	SPONGOSTAN POWDER POLVO REF MS0008	$	438.300
340	DM-00357	SPONGOSTAN STANDARD REF MS00002	$	42.000
341	DM-00320	STENT AUTOESPANDIBLE BILIAR	$	3.861.000
342	DM-00635	STENT PLASTICO CON INTRODUCTOR 10 Fr X 7 cm X 10cm Ref. M00539310	$	480.000
343	DM-00523	STENT PLASTICO CON INTRODUCTOR 7 Fr X 7 cm X 10cm Ref. M00539220	$	480.000
344	DM-00593	STRATAFIX 2-0 CT1 SPIRAL 30 CM 36MM TP SXPP1B409	$	143.370
345	DM-00360	SURGICEL FIBRILAR 2 X 4" REF: 411962	$	800.694
346	DM-00359	SURGICEL HEMOSTATICO 4 X 8 " REF 1952	$	472.050
347	DM-00363	TEGADERM DE 10 X 12 CM	$	5.000
348	DM-00744	TIRILLA PARA GLUCOMETRIA	$	1.800
349	DM-00365	TRANSDUCTOR TRUWAVE MAS VAMP PLUS 12 CC - PXVP2260	$	401.205
350	DM-00368	TUBO ENDOT 4.0 CON BALÓN	$	5.882
351	DM-00535	TUBO ENDOT. 2.0 SIN BALÓN	$	5.000
352	DM-00369	TUBO ENDOT. 2.5 CON BALON	$	5.000
353	DM-00370	TUBO ENDOT. 2.5 SIN BALON	$	5.000
354	DM-00371	TUBO ENDOT. 3.0 CON BALON	$	7.000
355	DM-00372	TUBO ENDOT. 3.0 SIN BALON	$	5.000
356	DM-00373	TUBO ENDOT. 4.5 SIN BALON	$	5.000
357	DM-00374	TUBO ENDOT. 5.0 CON BALON	$	7.241
358	DM-00375	TUBO ENDOT. 5.0 SIN BALON	$	5.000
359	DM-00376	TUBO ENDOT. 5.5 CON BALON	$	7.300
360	DM-00377	TUBO ENDOT. 5.5 SIN BALON	$	5.000
361	DM-00378	TUBO ENDOT. 6.0 CON BALÓN	$	7.241
362	DM-00379	TUBO ENDOT. 6.0 SIN BALON	$	5.000
363	DM-00380	TUBO ENDOT. 6.5 SIN BALON	$	5.000
364	DM-00381	TUBO ENDOT. 6.5 CON BALON	$	7.241
365	DM-00382	TUBO ENDOT. 7.0 SIN BALON	$	5.000
366	DM-00383	TUBO ENDOT. 7.0 CON BALON	$	7.241
367	DM-00384	TUBO ENDOT. 7.5 CON BALON	$	7.241
368	DM-00385	TUBO ENDOT. 7.5 SIN BALON	$	5.000
369	DM-00386	TUBO ENDOT. 8.0 SIN BALON	$	5.000
370	DM-00387	TUBO ENDOT. 8.0 CON BALON	$	7.000
371	DM-00388	TUBO ENDOT. 8.5 SIN BALON	$	5.000
372	DM-00389	TUBO ENDOT. 8.5 CON BALON	$	8.500
373	DM-00390	TUBO ENDOT. 9.0 SIN BALON	$	5.000
374	DM-00391	TUBO ENDOT. 9.0 CON BALON	$	8.500
375	DM-000611	TUBO ENDOT. FLEXOANILLADO 6.5 CON BALON	$	36.000
376	DM-00500	TUBO ENDOT. FLEXOANILLADO 7.0 CON BALÓN	$	35.500
377	DM-00501	TUBO ENDOT. FLEXOANILLADO 7.5 CON BALÓN	$	34.000
378	DM-00502	TUBO ENDOT. FLEXOANILLADO 8.0 CON BALON	$	35.500
379	DM-00393	TUBO ENDOT.3.5 CON BALON	$	5.474
380	DM-00394	TUBO ENDOT.3.5 SIN BALÓN	$	5.000
381	DM-00395	TUBO ENDOT.4.0 SIN BALON	$	5.000
382	DM-00396	TUBO ENDOT.4.5 CON BALON	$	7.241
383	DM-00397	TUBO PARA SUCCION EN SILICONA REF 515014	$	9.000
384	DM-00398	TUBO T.V. BILIAR 10	$	11.000

385	DM-00399	TUBO T.V. BILIAR 14	$	9.600
386	DM-00400	TUBO T.V. BILIAR 16	$	11.000
387	DM-00401	TUBO T.V. BILIAR 18	$	11.000
388	DM-00402	TUBO T.V. BILIAR 20	$	9.000
389	DM-00403	TUBO T. V. BILIAR 12	$	11.000
390	DM-00404	TUBO TORAX 18	$	7.000
391	DM-00405	TUBO TORAX 20	$	8.000
392	DM-00406	TUBO TORAX 22	$	7.000
393	DM-00407	TUBO TORAX 24	$	7.000
394	DM-00408	TUBO TORAX 26	$	8.000
395	DM-00409	TUBO TORAX 28	$	9.300
396	DM-00410	TUBO TORAX 30	$	8.000
397	DM-00411	TUBO TORAX 32	$	7.000
398	DM-00412	TUBO TORAX 34	$	9.000
399	DM-00413	TUBO TORAX 36	$	7.000
400	DM-00414	TUBO TORAX 38	$	7.500
401	DM-00415	TUBO TORAX 40	$	7.000
402	DM-00416	TUBO TRAMPA PARA ESPECIMEN ESPUTO DE 40 CC	$	38.193
403	DM-00417	VÁLVULA DE HAKIM PROGRAMABLE CON PRECAMARA ADULTO	$	7.080.000
404	DM-00418	VALVULA PRECISION STANDAR 70 MM H2O	$	4.630.000
405	DM-00421	VENDA ALGODON 4 X 5	$	2.200
406	DM-00422	VENDA ALGODON 6 X 5	$	3.800
407	DM-00424	VENDA ELASTICA 4X5	$	3.092
408	DM-00425	VENDA ELASTICA 5X5	$	3.000
409	DM-00426	VENDA ELASTICA 6X5 COLOR PIEL	$	4.640
410	DM-00427	VENDA YESO 4X5	$	11.860
411	DM-00428	VENDA YESO 6X5 YARDAS	$	16.800
412	DM-00606	VERAFLO DRESSING KIT MEDIUM SISTEMA DE TERAPIA DE HERIDAD DE PRESION NEGATIVA	$	860.000
413	DM-00440	VICRYL 1 PLUS CT-1 37MM X 90CM A PTA REDONDA ABS REF. VCP347	$	26.262
414	DM-00429	VICRYL 2-0 PLUS CT-1 37MM X 90CM A PTA REDONDA ABS REF. VCP345	$	26.262
415	DM-00441	VICRYL 4-0 PLUS RB-1 17MM X 70CM A PTA REDONDA ABS REF. VCP304	$	22.000
416	DM-00467	VICRYL 2-0 PLUS SH 26MM X 70CM A PUNTA REDONDA ABS. REF. VCP317	$	23.800
417	DM-00430	VICRYL 2-0 SH REF. VCP317H	$	25.430
418	DM-00431	VICRYL 3-0 PLUS SH-1 22MM X 70CM A PTA REDONDA ABS REF. VCP311	$	25.060
419	DM-00432	VICRYL 3-0 SH-1 22MM X 70CM A PTA REDONDA ABS REF. J311	$	22.957
420	DM-00433	VICRYL 4-0 P-3 13MM X 45CM A PTA CORTANTE ABS REF. JP494	$	20.000
421	DM-00466	VICRYL 6-0 RB-1 MASTER 70CM. UROLOGIA REF J302H	$	20.000
422	DM-00435	VICRYL 6-0 S-14 8MM X 45CM A PTA CORTANTE ABS REF. J570	$	88.000
423	DM-00436	VICRYL 8-0 2TG140-8 7MM X 20CM A PTA CORTANTE ABS REF. J547	$	120.000
424	DM-00668	VISCOELASTICO DISPERSIVO OFTALMOLOGIA	$	45.500
425	DM-00442	VISCOELASTICO-METIL CELULOSA	$	26.000
426	DM-00748	PINZAS PARA BIOPSIA DESECHABLE	$	92.820
427	DM-00771	CATHETER FOGARTY N°3 SUPERIOR	$	270.000
428	DM-00773	SONDA VESICAL DE BAJA PRESION SPEED CATH 14 FR	$	181.100
429	DM-00775	SENSOR DE FLUJO DESECHABLE REFERENCIA: N5302/05	$	619.252
430	DM-00776	CIRCUITO DESECHABLE BICALENTADO CON CASCADA EVAQUA 2 SLE 4000 Y SLE 5000 RT268 Referencia: RT2	$	568.000
431	DM-00790	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE PEDIATRICO	$	112.000
432	DM-00791	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE NEONATAL	$	112.000
433	DM-00792	FILTRO NEUMO INSUFLACION REF: 0620050100	$	220.000
434	DM-00794	CIRCUITO DESECHABLE NEONATAL PARA VENTILADOR REF:20011	$	412.839
435	DM-00795	SENSOR DE FLUJO DESECHABLE NEONATAL REF: 4409C	$	342.893
436	DM-00801	APOSITO LEUKOMED IV STE 6X8 CM X52 PEDIATRICO	$	3.000
437	DM-00802	SET DE INFUSIÓN PARA TRANSFUSIÓN DE SANGRE ICUMEDICAL	$	45.000
438	DM-00803	SET DE INFUSIÓN FOTOPROTEGIDO ICUMEDICAL	$	44.000
439	DM-00804	SET DE INFUSIÓN ESTÁNDAR ICUMEDICAL	$	37.000
440	DM-00537	JERINGA PARA ANGIOGRAFIA (KIT JERINGA SSQK 65/115VS)	$	80.700
441	DM-00538	JERINGA PARA ANGIOGRAFIA (CONECTOR BAJA PRESION LPDCT 160)	$	22.300
442	DM-00001	EQUIPO BOMBA INFUSION LC 5000 XL	$	87.952
443	DM-00236	JERINGA HEPARINIZADA 1ML	$	9.398
444	DM-00826	BOLSA PARA ENEMA	$	70.000
445	DM-00825	SUTURA MONOFILAMENTO NO ABS. DE POLIPROPILENO 0 CT-1 37mm X 75 cm	$	17.800
446	DM-00812	ELECTRODO NEONATAL	$	800
447	DM-00180	EQUIPO BOMBA XL Y PLUMA	$	55.422
448	DM-00178	EQUIPO NITRO ABBOTT FOTOPROTECTOR PARA BOMBA	$	40.964
449	DM-00306	RECEPTAL 1500	$	46.988
450	DM-00685	LENTE INTRAOCULAR LIO PLEGABLE 17.00	$	115.800
451	DM-00687	MASCARA PARA VENTILADOR TALLA L	$	290.000
452	DM-00688	MASCARA PARA VENTILADOR TALLA M	$	290.000
453	DM-00689	MASCARA PARA VENTILADOR TALLA S	$	9.500
454	DM-00772	PROLENE 3-0 PS-1 24mm x 45cm REF. P 8663 T	$	16.800
455	DM-00187	ESPECULO DESECHABLE PARA CITOLOGIA VAGINAL	$	5.000
456	DM-00579	CUCHILLA QUIRURGICA DESECHABLE PARA RASURADORA	$	40.000
457	DM-00646	CIRCUITO DESECHABLE PARA VENTILADOR CON INSPIRATORIO PARA CANULA DE ALTO FLUJO ADULTO REF RT202	$	349.682
458	DM-00163	DOSIFICADOR JERINGA X 10 ML BD	$	2.500
459	DM-00778	BOLSA PARA NUTRICION ENTERAL (GOTEO X GRAVEDAD)	$	48.000
460	DM-00827	PINZA ENSEAL CIRUGIA ABIERTA	$	2.000.000
461	DM-00828	STENT PARA APLICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA	$	3.770.000
462	DM-00833	FRESA CORTANTE DE 8.0 MM REF:5120-010-080	$	1.442.000
463	DM-00813	EQUIPO DE INFUSIÓN BOMBA JERINGA	$	21.300
464	DM-00832	SET DE INTUBACIÓN CRAWFORD DE VÍA LAGRIMAL ADULTO REF. K7-2620	$	1.638.000
465	DM-00834	SONDA NELATON 4	$	1.500
466	DM-00303	PRN TAPON HEPARINIZADO LUER-LOK	$	1.450

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	El contratista presento certificación donde se compromete a: • Permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además, facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes. • A implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social. • Dar respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. • Designar un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico a los 5 días siguientes a la adjudicad el contrato). • La disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico. • A realizar la validación de los (**RIPS**) según la resolución 2275 del 2023 y adicional a esto deberá adjuntar en la radicación de la factura el pre- radicado de los (**RIPS**) debidamente validados en la plataforma **RECUM.** • Todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. • Dar aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 del 02 de septiembre de 2018, "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación". • Dar aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS • El contratista se compromete aplicar los lineamientos que disponga la DISAN con relación a las nuevas normas expedidas por los Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como el Ministerio de Hacienda. • Que realizará el reporte mensual de eventos de interés en salud pública (SIVIGILA), tales como: violencia de genero e intrafamiliar relacionado con cualquiera de las modalidades de violencia no sexual: Física, Psicológica, Negligencia y abandono; violencia sexual: Acoso sexual, Acceso carnal, Explotación sexual, Trata de persona, Actos sexuales, Otras violencias sexuales y Mutilación genital, morbilidad y mortalidad materna, mortalidad perinatal o neonatal, Sífilis Congénita, Hepatitis B en menor de 5 años, VIH en gestantes y entrega de análisis (COVE) de los mismos en caso de ser necesario así como los demás que con posteridad defina el gobierno nacional. • Garantizará el suministro de método anticonceptivo post parto y post aborto en el ámbito hospitalario, dicha actividad debe quedar registrada en la historia clínica • Reportará de forma mensual la base nominal de gestantes • Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite. • Que los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. • Tiene implementado y activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido por la normatividad legal vigente.
2	El contratista allego listado y/o Resolución de medicamentos, insumos y demás tecnologías en salud necesarios para la prestación del servicio con el fin de que sean fijados dentro del contrato e insumos.
3	Cuenta con Habilitación vigente para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo Resolución 3100 de 2019 con sus adiciones y modificaciones. La RASES No2 verifico la habilitación a través de la página del REPS.
4	Es obligación del contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Así mismo, y en

<table>
<tr><td></td><td>cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. Anexo CERTIFICADO donde indica nombre del contratista, número del contrato y fecha de finalización.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El contratista anexo el FORMULARIO DE COMPROMISO SG-SST, firmado por el representante legal de la empresa.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El contratista no está reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Ley 1333 de julio de 2009.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>CONTROL DE DENGUE: Conforme circular externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se dan instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia las entidades de salud deben garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos Igm, así:

<table>
<tr><td>Código Cups</td><td>Nombre</td></tr>
<tr><td>906208</td><td>Dengue ANTICUERPOS Ig M</td></tr>
<tr><td>906209</td><td>Dengue Anticuerpos Totales</td></tr>
</table>

En el evento que el contratista al momento de presentar la oferta no tenga habilitados los servicios, mediante certificación se compromete con la regional a realizar los trámites ante la autoridad competente con el fin de aplicar la circular en mención.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>NIVEL EDUCACION O NIVEL ACADEMICO: Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos, el contratista acredito que cuenta con el Recurso humano calificado y con experiencia necesario para el desarrollo de los diferentes procedimientos relacionados en el presente proceso de contratación, certificando que cuentan con la debida idoneidad y la capacitación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación y soportar que dichos estudios así como capacitaciones de los mismos, en cada una de las especialidades de salud solicitadas.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista certifica mediante documento escrito firmado por el Gerente de la entidad, que cuenta con toda la infraestructura de instalaciones, capacidad técnica y tecnológica para prestar los servicios que oferta. Igualmente, certifica que sus instalaciones y equipos cumplen con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>El contratista certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos de la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>El contratista certifica mediante documento escrito suscrito por el representante legal que realizará la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio" y la Resolución 3280 de 2018, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Las atenciones en el servicio de se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.</td></tr>
</table>

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **LAURA ROCIO LARRAHONDO REYES**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E)

CONTRATISTA

Doctora **DIANA MARCELA CONDE MARTIN**
Gerente **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO**

Realizo: IT Edier Cedeño Rivas /Analista Grupo de Contratos
Revisó: CT Oscar Eduardo Illera Menza /Jefe Grupo de contratos Rases N°2 (E)
Revisó: CT Nidia Talaga Silva /Jefe Área logística y financiera Rases N°2. (E)
Aprobó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada Rases N°2
Fecha de elaboración: Febrero/2026

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co